



**Resultados de la Misión Internacional de Verificación  
sobre los Impactos de los Agrocombustibles  
en Colombia**

**Julio de 2009**

**Informe Regional Magdalena Medio**

**FIAN Internacional**



La Misión Internacional de Verificación sobre los Impactos de los Agrocombustibles en Colombia se realizó del 2 al 12 de julio de 2009 y fue convocada por la Organización Indígena Nacional de Colombia (ONIC), La Vía Campesina Colombia, Censat Agua Viva, Proceso de Comunidades Negras y Comisión Intereclesial Justicia y Paz. La misión contó con la participación de representantes de organizaciones de la sociedad civil y cuerpos legislativos de Austria, Alemania, Bélgica, Brasil, Francia, España, Estados Unidos, Italia, Inglaterra, Indonesia, México, Paraguay y Uruguay. El Magdalena Medio fue una de las cinco regiones visitadas por la misión. Los integrantes de la delegación internacional que estuvieron en esta zona fueron Anabelle Sack, asistente del Eurodiputado Daniel Cohn-Bendit, Alemania; Armando Guerrero, Sobrevivencia, Paraguay; Sofía Monsalve Suárez, FIAN Internacional, Alemania; Torry Kuswardono, Walhi, Indonesia. Para descargar el informe general completo, ver [www.censat.org](http://www.censat.org)

**Pie de imprenta:**

Informe publicado por FIAN Internacional

Willy-Brandt-Platz 5

69115 Heidelberg

Alemania

[www.fian.org](http://www.fian.org)

Marzo de 2009

Fotos: Daniel Alfonso León

## Índice

Introducción.....	4
1. Empresas .....	6
2. Impactos Ambientales.....	11
3. Situación Laboral .....	15
4. Violencia y Desplazamiento Forzoso .....	21
5. Cambios Culturales .....	25
6. El caso de la Asociación de Campesinos de Buenos Aires.....	29
7. Conclusiones.....	34
8. Recomendaciones.....	37
Anexos .....	42

## Introducción

El Magdalena Medio como su nombre lo indica, es el territorio que confluye alrededor del recorrido del río Magdalena en el área central de su travesía por la geografía colombiana, conocido como el “Valle Interandino”. Por tanto, es necesario aclarar que no corresponde a un departamento del país según su división política administrativa, por el contrario, vincula de forma natural y estratégica a 31 municipios de los departamentos de Santander, Antioquia, Boyacá, Cesar y Bolívar, abarcando una extensión de aproximadamente 30.177 km<sup>2</sup> y una población de cerca de 800.000 personas.

El Magdalena Medio es una de las regiones más diversas tanto en ecosistemas, recursos naturales y cultura, sin embargo, en los últimos 10 años se ha convertido en un territorio estratégico en términos minero-energética para el gobierno Nacional. A la territorialidad de los campesinos y pescadores, se les ha impuesto la explotación carbón, oro, uranio, agrocombustibles, represas, hidroeléctricas entre otros proyectos, los cuales sumados al petróleo permite identificar cómo en pocos kilómetros cuadrados se dan diferentes intereses por el territorios y con ello los conflictos por su control, afectando la vida y dignidad de muchos hombres y mujeres ubicados entre la montaña y el río.

Un fuerte contraste se presenta entre la explotación de recursos naturales y su pobreza. El Magdalena Medio presenta un Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (INBI)<sup>1</sup> de 61,98% en el promedio regional, mientras que el promedio nacional del mismo índice es de 27,67%. Algunos de los municipios que pudo visitar la misión presentan un altísimo INBI como es el caso de Regidor, Río Viejo y Puerto Wilches con índices de 91,46%, 87,43% y 63,60% respectivamente<sup>2</sup>.

Según datos de un estudio regional<sup>3</sup>, el Magdalena Medio presenta una seria incidencia de hambre crónica. La insuficiente ingesta de calorías afecta en promedio a la mitad de la población. La mayoría de las familias presenta consumo insuficiente de vitamina A (en promedio 3 de cada 4 familias). El consumo de calcio es gravemente insuficiente ya que 7-8 de cada 10 familias consumen menos calcio del que sus organismos necesitan. Las familias campesinas que no poseen tierra, o cuya propiedad es menor a 5 hectáreas, presentan el doble de posibilidades de padecer hambre. Según el mismo estudio, a pesar de que la mitad de la población está subalimentada, se calcula que las familias gastan más del 50% de sus gastos generales en comprar alimentos; y que 8 de cada 10 familias gastan más de la

---

<sup>1</sup> El índice de necesidades básicas insatisfechas identifica la proporción de personas y/o hogares que tienen insatisfecha alguna (una o más) de las necesidades definidas como básicas para subsistir en la sociedad a la cual pertenece el hogar. Capta condiciones de infraestructura y se complementa con indicadores de dependencia económica y asistencia escolar.

<sup>2</sup> Cfr. Atlas Social y Económico del Magdalena Medio. Población y Territorio. Corporación Desarrollo y Paz del Magdalena Medio. Barrancabermeja, 2007. P. 15. Observatorio de Paz Integral del Magdalena Medio. “Monocultivos y Megaproyectos de la Agroindustria para Combustibles Una Amenaza Real y Latente para la Autonomía Alimentaria y del Territorio. Barrancabermeja, 2008, presentación.

<sup>3</sup> “Propuesta Ciudadana para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Magdalena Medio”. Comité Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Resumen Ejecutivo. Bucaramanga, abril de 2008.

mitad de sus ingresos en alimentarse. No obstante la mayoría de municipios en la región son eminentemente rurales, las familias ya no producen sus propios alimentos y tienen que comprar casi todo en el mercado.

Los precios de los alimentos han venido en alza. Mientras el precio de una libra de arroz a mediados de 2008 en Barrancabermeja oscilaba entre los \$700 (0.35 USD), a finales de 2008 era de \$1.700 (0.85 USD) en promedio, con tendencia al alza. El alza desmesurada de los precios de los alimentos ha llevado a que en municipios como San Vicente del Chucurí, los precios de los alimentos representen casi el 76% del salario mínimo<sup>4</sup>. La vulnerabilidad alimentaria de la población, está ciertamente ligada, entre otros factores, al desplazamiento de los cultivos alimenticios, especialmente los de pancoger, causado por la expansión de monocultivos como el de la palma aceitera en la región.

La relación de cultivos de coca y cultivos de palma de aceite sigue siendo un fenómeno difícil y peligroso de rastrear. Sin embargo, se han planteado algunas hipótesis para explicar la ausencia de dinero efectivo y la subsiguiente crisis de la economía regional presentada en el 2005: "...se presentó un fuerte lavado de dólares que coincide con la devaluación del dólar y el monólogo de paz entre gobierno y paramilitares, lo que explicaría la salida momentánea del efectivo del circuito del narcotráfico para financiar otro tipo de actividades económicas legales: compra de tierras, ganadería extensiva, cultivos agroindustriales como la palma aceitera, compra de oro, construcción, contrabando legalizado, apuestas<sup>5</sup>"

Aunque la problemática del Magdalena medio es compleja, la Misión Internacional de Verificación sobre los impactos de los agrocombustibles en Colombia, región Magdalena Medio (ver anexo 1), ha centrado sus observaciones sobre el fenómeno e impactos de la palma aceitera en territorios, ecosistemas, comunidades campesinas, derechos laborales y derechos sociales de las comunidades afectadas. Para ello la misión sostuvo encuentros con diferentes grupos de personas y visitas de campo en los municipios de Barrancabermeja, Puerto Wilches, San Alberto, Buenos Aires y Río Viejo (ver anexo 2).

---

<sup>4</sup> Cfr. Agencia Prensa Rural, "En el Magdalena Medio la comunidad se debate entre la agroindustria y la alimentación". Lunes 24 de noviembre de 2008. Cfr. también Mendieta, Néstor. "Crisis Mundial de Alimentos: Un Tsunami Silencioso está llegando al Magdalena Medio". Corporación Obusinga, mayo de 2008.

<sup>5</sup> Cfr. Jerez, César. Magdalena Medio: Cultivos de coca, economía regional y narcotráfico. En: International Peace Observatory. Noviembre 22 de 2005. <http://www.peaceobservatory.org/es/165/magdalena-medio-cultivos-de-coca-economia-regional-y-narcotrafico>

## 1. Empresas



El cultivo de palma aceitera fue introducido a los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches entre 1959 y 1966. El Gobierno de Colombia impulsó a comienzos de la década del 1960 el cultivo de la palma aceitera como parte de una estrategia de desarrollo agroindustrial de sustitución de importaciones<sup>6</sup>. Según datos de 2008, en la región central del país – que abarca los departamentos de Santander, Norte de Santander, sur de Bolívar y Cesar, y oriente de Antioquia – hoy en día hay un total de 87.525 hectáreas sembradas de palma (33.964 hectáreas en desarrollo y 53.561 hectáreas en producción) que equivalen la 26% del área total sembrada que se calcula en 336.956<sup>7</sup> hectáreas.

En términos de producción de aceite de palma crudo, la región central produjo en 2008, 266 mil toneladas, lo que representa una participación de 34,3% en la producción total nacional de 777 mil toneladas. De esta forma, la región central es la región que mayor cantidad de aceite de palma crudo produce en Colombia<sup>8</sup>.

En el informe de gestión de la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma) de 2008, se encuentra un listado de 117 palmicultores de la región central afiliados a Fedepalma. En cuanto a las plantas de beneficio de fruto de palma de aceite, la región central cuenta con 10 plantas distribuidas de la siguiente forma:

<sup>6</sup> Cfr. Rangel, Alfredo et al. La palma africana: mitos & realidades del conflicto. Fundación Seguridad & Democracia. Bogotá, junio de 2009.

<sup>7</sup> Cfr. Fedepalma. Informe de Gestión 2008. P. 30.

<sup>8</sup> Ibidem. P. 33.

Cuadro 1: Plantas de beneficio de fruto de palma de aceite

P L A N T A S	Departamento del Cesar	Norte de Santander	Departamento de Santander
	1. <b>Aguachica:</b> Agroindustrias del Sur del Cesar Ltda. y Cia S.C.A. & Agroince Ltda.	4. <b>Zulia:</b> Cooperativa Palmas Risaralda Ltda. & Coopar Ltda.	5. <b>Puerto Wilches:</b> Extractora Monterrey S.A.
2. <b>San Alberto:</b> Industrial Agraria La Palma S.A. & Indupalma S.A.		7. <b>Puerto Wilches:</b> Palmas Oleaginosas Bucarelia S.A.	8. <b>Puerto Wilches:</b> Palmeras de Puerto Wilches S.A.
3. <b>San Martín:</b> Palmas del Cesar S.A.		9. <b>Sabana de Torres:</b> Extractora San Fernando S.A.	10. <b>San Vicente de Chucurí:</b> Extractora Central S.A.

**Tomado:** Fedepalma. Anuario Estadístico. 2008. P. 44.

En vías de establecerse se encuentra la planta de producción de agrodiesel Ecodiesel Colombia S.A. que se instalará en Barrancabermeja dentro de la refinería de petróleo, aprovechando economías de escala y bajos costos de transporte. Se calcula que la inversión será de unos 23 millones de dólares de los cuales la empresa colombiana de petróleo, Ecopetrol, aportará 50% y los palmicultores (Extractora Central S.A., Palmeras Oleaginosas Bucarelia S.A., Extractora Monterrey, Oleaginosas Las Brisas S.A., Palmeras Puerto Wilches S.A., Palmas del Cesar S.A., Agroinsa Ltda.) el otro 50%. Se espera que la planta entre en funcionamiento en noviembre de 2009 y que produzca 100.000 ton/año de agrodiesel para suplir la demanda de Ecopetrol<sup>9</sup>.

Según datos de Fedepalma,<sup>10</sup> en el 2008 se instalaron dos plantas de agrodiesel de palma y se espera que en el 2009 entren en operación otras 5. Cuatro de estas plantas de agrodiesel se encuentran en la región norte<sup>11</sup>, dos en la región oriental<sup>12</sup> y una en la región central<sup>13</sup>. Con estas inversiones, se espera poder proveer suficiente agrodiesel para satisfacer la demanda originada por la meta de mezcla de 5%, es decir, la meta de mezcla de 10% ordenada a partir de 2010 por el gobierno colombiano. Según Fedepalma, las inversiones en plantas de agrodiesel corresponden en su mayoría “a inversionistas palmeros que han encontrado en ello la oportunidad de avanzar en la integración *aguas abajo*”<sup>14</sup>. Los palmeros que han invertido en plantas de agrodiesel ya controlan porcentajes importantes de la oferta en el mercado de aceites y grasas interno<sup>15</sup>. En otras palabras, grandes

<sup>9</sup> Cfr. “Monocultivos y Megaproyectos de la Agroindustria para Combustibles – Una Amenaza Real y Latente para la Autonomía Alimentaria y del Territorio”. Op. Cit. Ficha 44.

<sup>10</sup> Cfr. Informe de Gestión 2008, op. Cit. P. 86-88.

<sup>11</sup> Oleoflores S.A., Odin Energy Ltda, Biocombustibles Sostenibles del Caribe S.A., Clean Energy.

<sup>12</sup> Bio D S.A. Y Aceites Manuelita S.A.

<sup>13</sup> Ecodiesel Colombia S.A.

<sup>14</sup> Ibidem. P. 87.

<sup>15</sup> Ibidem. P. 37, tabla 16.

cultivadores de palma se están posicionando para promover la integración vertical de la cadena productiva del aceite de palma en el que se espera se convertirá en uno de los principales mercados internos para el aceite de palma: el agrodiesel. De hecho, este uso del aceite de palma ya reportó un incremento en la demanda local del 28%<sup>16</sup>.

Hasta el momento el consumo local de aceite de palma por sector industrial se distribuye de la siguiente manera:

**Cuadro 3: Porcentaje del consumo local de aceite de palma por sector industrial comprador, 2008**

Segmento	Porcentaje
Empresas tradicionales	81,20%
Alimentos balanceados	7,34%
Otras industrias manufactureras	2,09%
Agrodiesel	8,97%
Jaboneros independientes	0,37%
<b>Total</b>	<b>99,97%</b>

**Fuente:** Cálculos hechos con base en datos de Fedepalma sobre evolución de ventas de aceite de palma destinadas al consumo local 2007-2008, Ibidem. P. 36, tabla 15.

De las 777 mil toneladas de aceite crudo de palma producidas en 2008, se exportaron 236.900 toneladas (30,4%) que representan un descenso del 14% comparado con 2007. El descenso se explica por el bajo crecimiento de la producción y por la expansión del mercado doméstico debida a la producción de agrodiesel. La Unión Europea es el principal mercado de exportación con una participación de 65,5%, siendo Alemania con 39,2% y el Reino Unido con 16,8% los principales receptores<sup>17</sup>.

En cuanto a los capitales que hay detrás de las inversiones en palma en el Magdalena Medio, los datos de Fedepalma indicarían que la gran mayoría de inversionistas son colombianos. Sin embargo, capitales transnacionales como los del Grupo Sinergy, un conglomerado de inversiones en petróleo, industria naval, generación de electricidad, aviación y telecomunicaciones con sede en Río de Janeiro recientemente parece haber adquirido tierras en la región y, en compañía con inversionistas colombianos, planean sembrar 10.000 hectáreas de palma de aceite en los departamentos de Cesar y Bolívar<sup>18</sup>.

<sup>16</sup> Ibidem. P. 87.

<sup>17</sup> Ibidem. P.38-39

<sup>18</sup> Entrevista con Santiago Camargo, Coordinador del Observatorio de Paz Integral, Barrancabermeja, julio 8 de 2009. Ver también Dinero. „La magia de Efromovich“. 12 de junio de 2009. <http://www.dinero.com/noticias-caratula/magia-efromovich/60504.aspx>. Página visitada el 31 de julio de 2009.

El apoyo gubernamental a la producción de palma de aceite se da mediante el Incentivo de Capitalización Rural (ICR) y la línea especial de crédito del programa, Agro, Ingreso Seguro (AIS)<sup>19</sup>. Según datos de Fedepalma, en el 2008 el sector recibió créditos del ICR por un monto de 13.753 millones de pesos (6'720.254 usd). De los créditos ICR, la región central recibió 44,9% del total de créditos otorgados en cuanto al AIS, el sector recibió en los dos años de vigencia del programa, un total de 75.242 millones (36'766.186 usd), adicionalmente, el sector tiene acceso al sistema de financiación agrario, Finagro, y a incentivos tributarios como son las excenciones a siembras de cultivos de tardío rendimiento. Según datos de Fedepalma, 4,7% del total del crédito agropecuario redescontado por Finagro en 2008, fue destinado al sector palmero (3,04 billones de pesos – 1.466 millones usd)<sup>20</sup>. No sé puede establecer con certeza la distribución de estos recursos en términos de pequeños y grandes productores. Informaciones al respecto son tratadas como confidenciales tanto por Finagro como por Fedepalma. Según estimativos del 2006, el 72% de los créditos otorgados bajo el sistema Finagro favorecen a los medianos y grandes productores de palma de aceite<sup>21</sup>.

La expansión de la palma avanza principalmente en plantaciones a gran escala, si bien, en tiempos recientes el gobierno y sectores privados han promovido la incorporación de pequeños productores (menos de 40 hectáreas), al cultivo de palma por medio de alianzas estratégicas y de programas como el de la Palma Campesina, adelantado por el Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio (PDPMM). Mientras que el Censo Palmero de 1997-1998 indicaba que sólo 3,7% de la superficie sembrada de palma correspondía a tierras de pequeños productores, del área de nueva palma sembrada entre 1998 y 2005, 25% correspondería a 83 Alianzas Estratégicas cubriendo unas 52 mil ha (45.379 en las regiones central y norte) y abarcando 4.586 agricultores<sup>22</sup>. Esto significa que la región central es una de las principales regiones en las que se están impulsando la vinculación de pequeños productores a la producción de palma.

---

<sup>19</sup> El programa agro, Ingreso Seguro - AIS\_ fue creado por el gobierno en el 2007 con el fin de mejorar la competitividad del sector agropecuario colombiano en un proceso de internacionalización de la economía. Según datos de la Dirección General del Presupuesto Púdic Nacional- Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal, de los 1'141.862 millones de pesos aprobados en el presupuesto general de la nación para inversiones en el sector agropecuario, 500.000 millones está destinados al AIS, es decir el 43,7%. Cfr.

[http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/presupuesto/ejecucion/pgn/inf\\_gest\\_presupu\\_estal/2008%20Vigencia%20y%20Rezago](http://www.minhacienda.gov.co/MinHacienda/haciendapublica/presupuesto/ejecucion/pgn/inf_gest_presupu_estal/2008%20Vigencia%20y%20Rezago). Página visitada el 2 de agosto de 2009.

<sup>20</sup> Cfr. Informe de Gestión 2008. Fedepalma. Op. Cit. P. 42-44.

<sup>21</sup> Cfr. León, Tomás et al. Palma de aceite, biodiversidad y tendencias de política: el caso de la Orinoquia colombiana. informe final. Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt, World Wildlife Fund. Inédito. 2007.

<sup>22</sup> Cfr. Rangel, et al. Op. Cit. P. 55-56.



Como consecuencia, algunos campesinos han decidido integrarse al cultivo de palma<sup>23</sup>. Algunos estudios calculan que unos 4.586 campesinos con cerca de 52.427 hectáreas de palma sembrada, actúan como proveedores de la materia prima para las plantas extractoras de las grandes empresas a través de “alianzas productivas”. Estos pequeños productores, agrupados en asociaciones y cooperativas, reciben de las empresas ayudas técnicas, facilidad de acceso al crédito y garantías frente a la compra de su cosecha futura. Sin embargo, se critica que esta forma de la producción de la palma terceriza mucho los riesgos y responsabilidades propias de las grandes empresas palmeras, como, por ejemplo, el pago del impuesto predial de las tierras sembradas y los posibles riesgos debidos a plagas o factores meteorológicos.<sup>24</sup>

Para campesinos/as independientes de la región como los representados por la Asociación de Paneleros de Río Viejo y la Federación Agrominera del Sur de Bolívar, este tipo de programas de alianzas productivas sólo buscan expandir el control territorial de la economía de la palma sobre la agricultura campesina, en detrimento de los cultivos alimenticios y de la autonomía e independencia del campesinado que pasa a quedar sujeto a poderosos actores económicos en lo que respecta al uso de las tierra, la forma de cultivarlas, y el pago por sus productos<sup>25</sup>. En esta misma línea, causa gran preocupación a los/as campesinos/as independientes la dinámica de desplazamiento de sus territorios a causa de la venta de tierras relativamente voluntaria o coaccionada por procesos económicos o por medio de la amenaza de violencia, así como por los desalojos forzosos particularmente de los/as campesinos/as poseedores (ver apartado 6).

<sup>23</sup> Entrevista con Gustavo Suárez, Director Técnico de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria de Barrancabermeja, 8 de julio de 2009.

<sup>24</sup> Cfr. Silverman, Juana y Ramírez, Margarita. “Trabajo decente y producción de agrocombustibles en Colombia”. En: Escuela Nacional Sindical, Revista Cultura y Trabajo: Edición Número 76 - Sección General. 2009

<sup>25</sup> Entrevista con líderes de la Federación Agro minera del sur de Bolívar, 7 de julio de 2009.

## 2. Impactos Ambientales

Para las comunidades campesinas del Magdalena medio el patrimonio ambiental hace parte de la vida sustentable en los territorios. Sin embargo, la producción de palma aceitera y su expansión han ejercido históricamente en la región una presión sobre terrenos públicos, es decir, ciénegas, playones, madre viejas, humedales, caños y quebradas que hacen parte de las áreas protegidas de la cuenca del Río Magdalena<sup>26</sup>. Bajo esa lógica, las comunidades manifestaron, que por lo general las empresas construyen sistemas de riego que contemplan la canalización, drenaje, desvío y contaminación de ecosistemas, incumpliendo la Política Nacional Para Humedales Interiores de Colombia<sup>27</sup>, sin el cumplimiento ni seguimiento de los requerimientos técnicos necesarios para la realización de este tipo de obras, sin las correspondientes concesiones de aguas otorgadas por la Corporación Autónoma Regional competente.

“Mediante un ensayo previo llevado a cabo por el Ministerio del Medio Ambiente– Instituto Alexander Von Humboldt (1999), para la identificación de los factores de cambio en los humedales interiores colombianos, especialmente por impacto antrópico se encontró que la transformación total, y la perturbación severa son los que generan mayor impacto sobre estos sistemas. Extraeremos de ese ejercicio la situaciones que en particular se presentan en el Complejo Magdalena Medio: De “Transformación total” que es el de “Orden de magnitud 1”. Las actividades humanas que presentan este tipo de conflictos en el Complejo Magdalena Medio son: “Reclamación de Tierras con fines agrícolas o ganaderos e implica la apropiación de espacios públicos y la expedición de títulos de propiedad, previa alteración de los niveles de agua o desplazamiento de los límites...” agravado en este Complejo por el cada vez mayor proceso de ganaderización y de expansión del monocultivo de la Palma Africana (...) Contaminación. Ocasiona cambios severos en la calidad de las aguas (química o por cargas de sólido) lo cual desencadena cambios biológicos...” Nuevamente la industria de hidrocarburos y entre otras tiene un aporte altísimo en ésta práctica en el Magdalena Medio como también la primera fase de la extracción del aceite de la Palma Africana cuyo bagazo está compuesto por lípidos pesados que no son biodegradables en las fuentes hídricas y al entrar en contacto con las mismas desprende una sustancia tóxica.”<sup>28</sup>

Teniendo en cuenta las funciones que cumplen los ecosistemas y estos espacios naturales para las comunidades locales de pescadores, agricultores y trabajadores, se evidenció que el Comité Municipal Ambiental<sup>29</sup> en algunos casos no ha sido

<sup>26</sup> Según la Convención Ramsar (ratificada en Colombia por la Ley 357 de 1997), se entiende por humedales “aquellas extensiones de marismas, pantanos, turberas o aguas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluyendo las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros”. Es un conjunto muy heterogéneo de ecosistemas naturales

<sup>27</sup> Cfr. REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, CONSEJO NACIONAL AMBIENTAL. Política Nacional para humedales interiores de Colombia: Estrategias para su Conservación y uso Racional. Bogotá, 2001. [http://www.ideam.gov.co/apc-aa/img\\_upload/467567db4678d7b443628f8bc215f32d/Pol\\_tica\\_Humedales.pdf](http://www.ideam.gov.co/apc-aa/img_upload/467567db4678d7b443628f8bc215f32d/Pol_tica_Humedales.pdf)

<sup>28</sup> Cfr. Milina, Luis, López, David Hernando. Los humedales1 de Barrancabermeja en el contexto urbano - regional del Magdalena Medio. En: <http://www.renacientes.org/>

<sup>29</sup> Que la constitución política de Colombia en su artículo 313 numeral 9 establece que son funciones del concejo municipal dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. Que la ley 136 de 1994 establece dentro de las funciones del municipio

creado y en otros no cumplen las funciones que por ley deben atender para protección de estos lugares públicos, segundo, no se han atendido las denuncias que las comunidades han presentado a las autoridades ambientales sobre dichos impactos y por último, en términos de salud pública, los casos por infecciones, muerte, hambre crónica registrados en las zonas de monocultivo siguen sin ser atendidos por las políticas públicas y gobiernos local, departamental y Nacional.

Por ejemplo, en el municipio de Puerto Wilches, uno de los mayores productores de aceite de palma, la cuenca de la quebrada La Gómez, ha disminuido, entre 1980 y 2005, 289 kilómetros de su red hídrica, es decir que por año han ido desapareciendo 19,2 kilómetros de corriente de agua<sup>30</sup>.

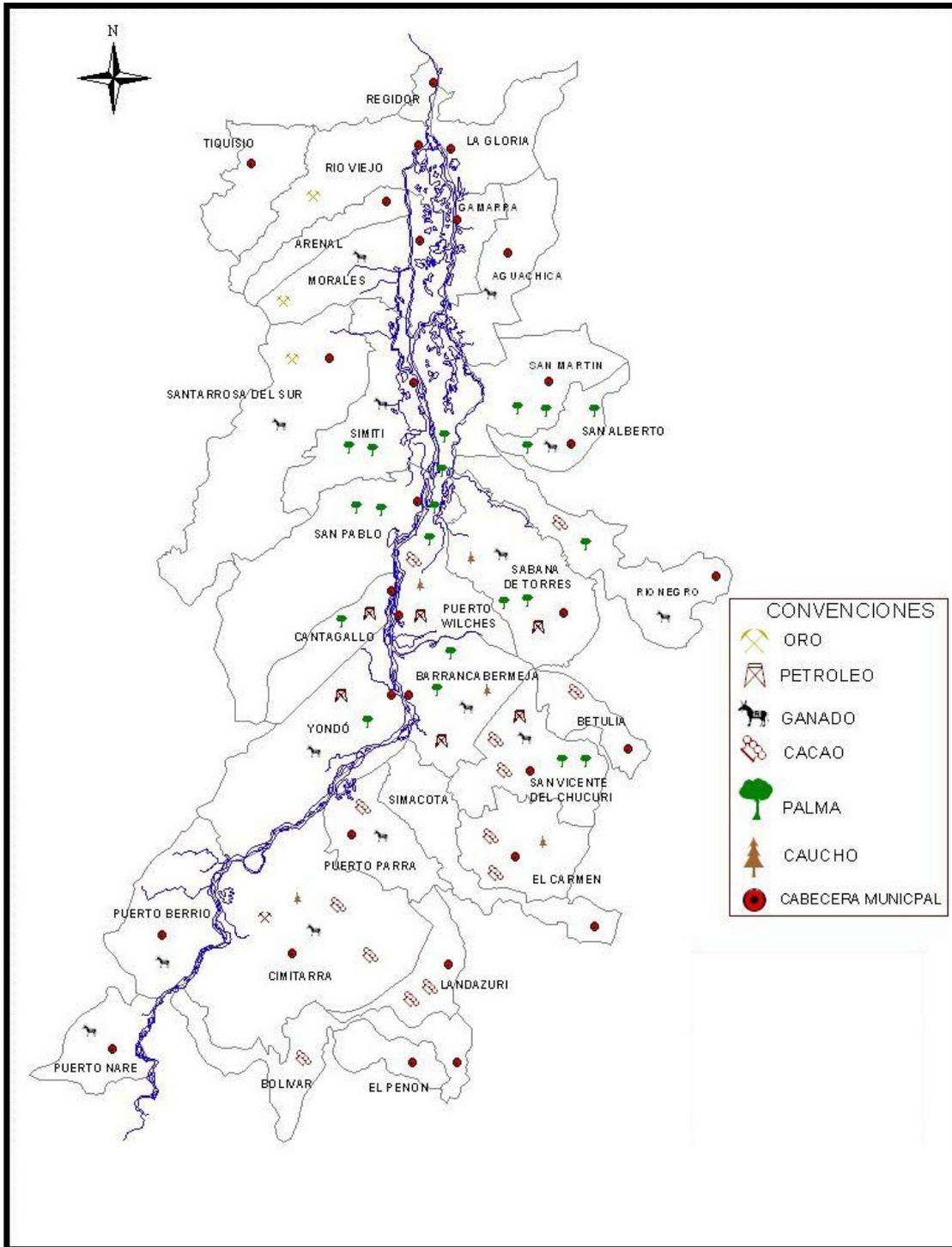
En su conjunto, estos cambios ambientales en los territorios, según las mismas comunidades, han conducido a importantes transformaciones, dando así origen a la pérdida de suelos, fauna, flora, contaminación y acceso al agua, afectación a la salud humana, desnutrición y hambre crónica, los cuales a largo plazo son un riesgo permanente.

---

en el numeral 4, que consigna la planificación del desarrollo económico, social y ambiental de su territorio en coordinación con otras entidades. Que de acuerdo con la ley 99 de 1993 en las entidades territoriales debe existir un Comité Municipal Ambiental (CMA), que tendrán fines similares al Concejo Nacional Ambiental (CNA) y en ellos participarán las mismas instituciones y entidades que participan en el CNA, del orden regional. Que es función del Comité Municipal Ambiental (CMA), la coordinación y concertación de medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social por los distintos sectores productivos, a fin de asegurar la sostenibilidad y minimizar el impacto sobre el medio ambiente.

<sup>30</sup> Cfr. Cabildo Verde, Sabana de Torres, durante el Encuentro Regional de Comunidades con Industria de Palma Aceitera en sus Territorios. San Alberto, Cesar, 3 y 4 de julio de 2009.

Ocupación del suelo en el Magdalena Medio



Fuente: Observatorio de Paz Integral. Barrancabermeja. 2005

Algunas comunidades manifestaron cómo el monocultivo de la palma ha generado impactos en los territorios:

<b>Observaciones y testimonios de las comunidades</b>	
<b>Impactos ambientales</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Despojo de las tierras de los campesinos, desplazamiento forzado y el surgimiento de nuevos empresarios que se enriquecen ilícitamente en territorios públicos.</li> <li>2. Incumplimiento de las autoridades ambientales y la empresa de las políticas públicas que protegen los ecosistemas de la cuenca del río Magdalena (humedales, ciénegas, caños, quebradas).</li> <li>3. Uso de productos químicos por medio de fumigaciones aéreas (Monocrotophos, químico muy peligroso según clasificación química (Class IB) de la OMS), las cuales afectan las fuentes de agua superficiales, subterráneas y alimento de los territorios. Actividad que realiza sin pre-aviso a las comunidades locales.</li> <li>4. En los puestos de salud se registran muchos casos de niños, jóvenes y adultos intoxicados o con infecciones en la piel por exposición a productos químicos utilizados en las plantaciones de palma o fumigaciones aéreas alrededor de las comunidades.</li> <li>5. Las piscinas de oxidación de las plantas de beneficio primario producen gas metano que no posee ningún tipo de control y es arrojado a la atmósfera.</li> <li>6. El acceso al agua potable es reducido. Las comunidades manifestaron que la utilización de químicos en las plantaciones contaminan las aguas para el consumo tanto superficiales y subterráneas.</li> </ol>

Con lo anterior, existe una preocupación transversal, y es la presión que los agrocombustibles generan sobre las fuentes hídricas. Fuentes de las que dependen comunidades, ecosistemas y que cada vez es absorbida para producir combustibles. Según el Observatorio de Paz Integral del Magdalena Medio, un litro de agua vale aproximadamente dos mil pesos (2000) y un litro de gasolina mil quinientos pesos (1500). Situación que permite dar algunas indicios de cómo en la región del Magdalena Medio se está configurando parte de la matriz energética del país, con graves consecuencias para el acceso y suministro del agua para las comunidades.

### 3. Situación Laboral



El cultivo de palma de aceite es una de las principales fuentes de empleo en la región del Magdalena Medio. En municipios como Puerto Wilches, del total de empleos agrícolas, el 56.44% se dan en la palma (seguido por un 23.30% en el maíz). En Sabana de Torres este porcentaje alcanza 78% (el restante 21% se distribuye en los cultivos de arroz, patilla, yuca y maíz), y en San Alberto el 79,61% (cultivos como la yuca, el arroz, el maíz, el plátano y el cacao ocupan el 21% restante). En municipios como Regidor y Río Viejo, este porcentaje es invertido, ya que en el primer caso los cultivos de maíz, yuca, algodón y plátano generan 88% del empleo agrícola, mientras que la palma genera 11,22%; y en el segundo caso, el maíz y la yuca crean 78,81% del empleo, y la palma 16,55%<sup>31</sup>.

Lamentablemente, no fue posible tener acceso a datos sobre desempleo en la región, ni sobre cuánto porcentaje de la población económicamente activa de la región está ocupada en el sector de la palma. Sin embargo, datos existentes sobre los coeficientes de generación de empleos por hectárea en la región indican que los cultivos tradicionales y frutales como la caña panelera, la mora y la yuca permiten ocupar una mayor cantidad de mano de obra por hectárea, presentando coeficientes de 0,63; 0,56 y 0,40 respectivamente. De esta forma, por cada 10 ha de caña panelera y mora se está generando cerca de 6 empleos; mientras que la palma de aceite y el caucho sólo crean 2 empleos por cada 10 hectáreas.

La misión tuvo la oportunidad de entrevistarse con sindicatos de trabajadores de la palma, con trabajadores/as en cooperativas de trabajo asociado, con

<sup>31</sup> Todos los datos de este párrafo tomados del Atlas Social y Económico del Magdalena Medio, Op. Cit.

organizaciones de desempleados y con representantes de pastoral social de la iglesia católica que acompañan a trabajadores/as de la palma en San Alberto, Puerto Wilches y Barrancabermeja. Los/as trabajadores/as resaltaron la importancia del sector palmero como fuente de ingresos en la región. De hecho, varios de ellos/as expresaron que, antes de las reformas laborales de los años 1990, los/as trabajadores/as de palma alcanzaron cierto nivel de bienestar. Sin embargo, actualmente se enfrentan a una serie de problemas que se documentan a continuación.

Los dos principales sindicatos de la región, Sintrapalmas y Sintrainagro, denunciaron la desaparición de puestos de trabajo directos con las empresas palmeras y casos de despidos injustificados de trabajadores directos. Sintrainagro contaba en los años 1990 con cerca de 800 trabajadores directos afiliados al sindicato, de los cuales hoy solo quedan unos 240. Sintrapalmas calcula que unos 16 mil trabajadores están empleados en palma y de éstos, sólo quedan 700 empleos directos, de los cuales unos 300 están sindicalizados.

La misión conoció el caso de 19 trabajadores afiliados a Sintrainagro en el corregimiento de Puente Sogamoso, municipio de Puerto Wilches que fueron despedidos en marzo de 2006. En la carta en la que se daba por terminado sin justas causas el contrato de trabajo, la empresa Oleaginosas Las Brisas S.A. justificaba esta medida de la siguiente manera: “La situación actual y futura del mercado de los aceites y grasas en Colombia, debida a los excedentes de aceite de palma cada vez mayores, el Tratado de Libre Comercio que se acaba de firmar con EEUU y la revaluación del peso frente al dólar, hacen que la operación de la empresa sea inviable, debido a que los costos de producción superan el precio de venta”<sup>32</sup>. La mayoría de los trabajadores despedidos tenían mucha antigüedad y algunos de ellos estaban próximos a pensionarse. El sindicato sostiene que desde 2005 la empresa venía promoviendo un plan de retiros voluntarios. En vista de que pocos trabajadores se acogieron a esta medida, la empresa ha procedido a despedir sin justa causa a trabajadores, como en el caso de estos 19 empelados. El sindicato ha interpuesto recursos legales como acciones de tutela y denuncias ante la Inspección de Trabajo y Protección Social por considerar que la empresa ha vulnerado sus derechos. Consideran que el despido viola el derecho al debido proceso ya que la empresa incumplió la convención colectiva de trabajo vigente con el sindicato, según la cual ningún trabajador sindicalizado podrá ser sancionado o despedido sin antes haber sido oído en descargos. Además, incumplió el decreto-ley 2351 de 1995 según el cual los despidos colectivos solo proceden previa autorización administrativa del Ministerio de Protección Social. El sindicato resalta que aunque en la empresa también trabajaban por lo menos 60 operarios no sindicalizados, los despidos han recaído exclusivamente en personal sindicalizado; y hace referencia a la sentencia T-436 de 2000 de la Corte Constitucional en la que

---

<sup>32</sup> Carta de despido a un trabajador. Sintrainagro puso a disposición de la misión la documentación legal del caso.

se señaló que la posibilidad de la terminación unilateral que la ley otorga al patrono en los contratos individuales de trabajo, no debe abrir las puertas para que éste prescinda, sin control ni medida y de manera masiva, de trabajadores para mermar el número de miembros activos en los sindicatos. El sindicato manifiesta que ya antes de este despido masivo, había denunciado en la Inspección del Trabajo de la municipalidad, el acoso y la hostilidad de la que era víctima porque sus trabajadores no querían “retirarse voluntariamente”.

La causa de fondo de la desaparición de los empleos directos y los despidos masivos se encuentra en la posibilidad de las empresas palmeras de contratar trabajadores a través de las cooperativas de trabajo asociado (CTA). Estas cooperativas fueron creadas por la ley 79 de 1988 y son aquéllas que vinculan el trabajo personal de sus asociados para la producción de bienes, ejecución de obras o la prestación de servicios en las cuales el principal aporte de los asociados es su trabajo. Las cooperativas de trabajo no están sujetas a la legislación laboral aplicable a trabajadores/as independientes, sino que el régimen de trabajo, de previsión, seguridad social y compensación, será establecido en los estatutos y reglamentos en razón a que se originan en el acuerdo cooperativo.

Los/as trabajadore/as asociados en este tipo de cooperativas que pudo entrevistar la misión, se quejaron de que los pagos o compensaciones que reciben prestando servicios en la producción de palma de aceite, son bajos y no garantizan un nivel de vida digna. como los consignados en los estatutos de una de las cooperativas, a los cuales se pudo tener acceso, en estos se desarrolla con autonomía administrativa y asumiendo la responsabilidad, los riesgos en la realización de labores, las siguientes actividades económicas: alce de fruto, censo de enfermedades, compensación por días de mantenimiento, compensación por evaluación de la cosecha, cosecha de palma adulta, corta maleza sencillo, garroteada de fertilizantes, lectura de plagas, limpieza de alcantarillas, limpieza de orillos, mantenimiento de jardines, medición de freatímetros, microinyección (aplicación de pesticidas), plateo palma, recolección de fruto suelto, revisión de trampas, tratamiento de palmas enfermas, vivero, cargue y transporte de tierra al vivero, transporte de fertilizante, fertilización, y siembra de palma, entre otras.

El pago se hace entonces por labor prestada. Por ejemplo, trabajadoras entrevistadas en el corregimiento de Puente Sogamoso, municipio de Puerto Wilches, manifestaron que reciben mil pesos por rastrillar una palma. En promedio, reciben entre 30 y 40 mil pesos diario (720 mil a 960 mil pesos mensuales (24 días), equivalentes a 351 usd – 469 usd), pero la cooperativa les descuenta las contribuciones relativas a salud y seguridad social, así como las contribuciones a las parafiscales, de manera que sólo reciben neto unos 15 mil pesos diarios (7 usd) (360 mil pesos mensuales – 175 usd). Además, los/as trabajadores/as asociados deben pagar por cuenta propia el transporte al lugar de trabajo, así como las herramientas y vehículos que necesiten para realizar sus oficios.

**Cuadro 2: Detalle de Compensación Ordinaria para Corte de Fruto promedio por Cooperado en un Mes**

Trabajando 24 Días/Mes	Rendimiento H/Día (Tn)		
	1,2	1,5	1,8
Vr. Unitario: 29.800/Tn			
<b>Ingresos promedios</b>	<b>\$ 858.240</b>	<b>\$ 1.072.800</b>	<b>\$ 1.287.360</b>
<b>Deducciones Legales</b>			
Aporte Social (según ESTATUTOS)	\$ 33.000	\$ 33.000	\$ 33.000
EPS (12,5%)	\$ 57.688	\$ 57.688	\$ 64.368
Copago (4,5% de la salud)	\$ 2.596	\$ 2.596	\$ 2.897
Riesgos Profesionales (1,044%)	\$ 4.818	\$ 4.818	\$ 5.376
Pension (16%)	\$ 73.840	\$ 73.840	\$ 82.391
Prestamo Dotacion	\$ 20.000	\$ 20.000	\$ 20.000
Fondo de Herramientas	\$ 56.129	\$ 70.161	\$ 84.193
Reposicion Seguridad Industrial	\$ 8.582	\$ 10.728	\$ 12.874
Compensacion Fin de Año	\$ 50.000	\$ 50.000	\$ 50.000
<b>Total Deducciones</b>	<b>\$ 306.653</b>	<b>\$ 322.831</b>	<b>\$ 355.099</b>
<b>Total Ingreso Recibido / Asociado</b>	<b>\$ 551.587</b>	<b>\$ 749.969</b>	<b>\$ 932.261</b>

**Fuente:** Observatorio de Paz Integral. Barrancabermeja, 2008.

Además, la cosecha varía durante el año, con un periodo alto entre enero y abril, y un periodo bajo, entre mayo y diciembre. Distinto a los/as trabajadores/as sindicalizados/as, los/as cosecheros/as vinculados a las CTA no reciben ningún tipo de remuneración fija, así que sus ingresos terminan siendo muy variables entre las temporadas altas y bajas de cosecha.

Según el estudio de Rangel et al., los salarios de la zona central que incluye al Magdalena Medio, son los más altos tanto por contrato como por nómina alcanzando 30 mil (14,48 usd) y 40 mil pesos (19,3 usd); mientras que los salarios más bajos estarían en la zona norte oscilando entre los 19 mil pesos (9,1 usd) por contrato y 24 mil pesos (11,6 usd) por nómina. El estudio resalta que el salario mínimo con prestaciones se acerca a los 18 mil pesos (8,7 usd), y sin prestaciones a los 14 mil pesos (6,7 usd)<sup>33</sup>. De la misma manera, Fedepalma, en entrevista con delegados de la misión, afirmó que el sector de la palma es uno de los sectores en el que los/as trabajadores/as están mejor remunerados ya que su promedio de ingresos se encuentra 1,5-2 veces por encima del salario mínimo<sup>34</sup>. Los representantes de Fedepalma afirmaron también que mientras en Colombia los/as trabajadores/as ganan cerca de 20 dólares al día, en Indonesia apenas ganan 2.

Como ya se dijo anteriormente, estos promedios se refieren a los ingresos de los/as trabajadores/as sin tener en cuenta todos los descuentos. Según los testimonios de los/as trabajadores/as entrevistados/as, los ingresos netos son de apenas 15 mil

<sup>33</sup> Otros datos sobre salarios aparecen en el cuadro 2.

<sup>34</sup> El salario mínimo en Colombia en el 2009 es de 496.900 pesos (242 USD) mensuales, más un auxilio de transporte de 59.300 pesos (29 USD).

pesos diarios (7 usd). En un estudio realizado en el sector de la caña de azúcar en Colombia en el que se compararon los ingresos de los/as trabajadores/as en cooperativa de trabajo asociado, con los ingresos de los/as trabajadores/as empleados directamente, se llegó a la conclusión que los primeros reciben en términos netos 44,6% menos que los segundos<sup>35</sup>. Lamentablemente la misión no tuvo acceso a este tipo de estudios para el sector de la palma; sin embargo, los testimonios recogidos indicarían que la situación es similar.

Por otra parte, según datos de 2005, la canasta básica alimentaria en algunos municipios de la región costaba alrededor 76.736 pesos semanales<sup>36</sup>. Como se mencionó arriba, los/as trabajadores/as reciben hoy en día 15 mil pesos netos diario, es decir, 90.000 pesos semanales. En temporada baja de cosecha, seguramente este ingreso disminuye. Ajustando los precios al día de hoy, esto significaría que el salario apenas alcanza para cubrir la canasta básica alimentaria, pero no para gastos de salud, educación, vivienda, transporte, energía y demás necesidades básicas.

Muchos trabajadores/as entrevistados/as denunciaron también que el sistema de cooperativas presenta graves irregularidades y las directivas de las cooperativas son proclives a la corrupción y cooptación por parte de las empresas. Un ejemplo citado varias veces tiene que ver con el hecho de que a pesar de que a los/as trabajadores/as les descuentan contribuciones por concepto de seguro de salud, en realidad no gozan de atención médica cuando así lo necesitan porque no aparecen en los sistemas de seguro. Los trabajadores/as manifestaron que no cuentan con mecanismos de queja y fiscalización efectivos a los cuales puedan acudir para denunciar este tipo de problemas. La violencia que ha vivido la región también intimida a los/as trabajadores/as y los/as detiene a la hora de hacer denuncias o exigir investigaciones.

Con respecto a enfermedades ocupacionales y riesgos de trabajo, los/as trabajadores/as mencionaron un caso de muerte por intoxicación con agrotóxicos como el que se dio el 27 de julio de 2007. Si bien los/as trabajadores/as mencionaron diversos casos de accidentes de trabajo, la misión tiene la impresión que el tema de salud ocupacional, incluyendo el de intoxicación por agrotóxicos, no ha sido suficientemente abordado, y es secundario en la percepción de los/as trabajadores/as quienes se muestran más preocupados por el aumento del desempleo en el sector de la palma debido a la enfermedad de pudrición del cogollo que ha empezado a afectar la palma de esta región.

Las deplorables condiciones laborales motivaron huelgas - o bloqueos ya que en sentido estricto los/as trabajadores/as de cooperativas, en la medida que nos son trabajadores/as dependientes no están cubiertos por la legislación laboral - en

---

<sup>35</sup> Cfr. Pérez Rincón, Mario y Alvarez Roa, Paula. Deuda Social y Ambiental del Negocio de la Caña de Azúcar en Colombia. Arfo Editores, Bogotá 2009.

<sup>36</sup> Cfr. Obusinga. Canasta Alimentaria Básica, municipio de Puerto Nare, Antioquia. Informe final. Junio de 2005. Barrancabermeja. P. 25.

Puerto Wilches entre febrero y marzo de 2008 y en el corregimiento de Yarima en San Vicente de Chucurí, entre abril y mayo del 2008 para protestar por su situación. Según la pastoral de trabajadores de la diócesis de barrancabermeja, la gota que llenó la copa de los/as trabajadores/as fueron los descuentos que les imponen a manera de sanción por los frutos que se desprenden del fruto de la palma al caer al piso después de cortarlo. Según Fedepalma, el cese de actividades en Puerto Wilches duró 47 días, paralizó 50% de la actividad productiva y causó pérdidas por 10 mil millones de pesos (4 millones 887 usd). En Yarima, el cese de actividades fue total, duró 62 días y reportó pérdidas por 3 mil 500 millones de pesos (1 millón 710 mil usd).

La reivindicación principal de los/as trabajadores/as era la contratación directa de mano de obra y el fin del modelo de cooperativas de trabajo asociado como forma de vincular mano de obra. Otras reivindicaciones eran:

- “1. La negociación debe realizarse integral es decir involucra a la CTA. (Cooperativas de Trabajo Asociado) nomina de trabajadores indefinido y temporales.
4. Los empresarios se comprometen a garantizar la seguridad social de sus trabajadores temporales e indefinidos para iniciar labores así mismo gestionará conjuntamente con las CTA (cooperativas de Trabajo Asociado) la afiliación de cooperados al sistema de seguridad social antes de iniciar labores.
6. Los empresarios garantizan no retaliaciones y no represalias no acciones jurídicas y disciplinaria en contra de los miembros de la comunidad incluyendo a los trabajadores; a sí mismo garantizará la continuidad de los empleos temporales e indefinidos tal y como estaban antes del conflicto”<sup>37</sup>

Tomando en cuenta estos factores, no es sorprendente ver cómo los procesos de diálogo social y la negociación colectiva entre los sindicatos y los empleadores han enflaquecido desde la entrada de las CTA, a mediados de la década de los 1990. Entre las más de 50 empresas grandes y medianas del sector palmero que tienen operaciones tanto en el cultivo como en la extracción de aceite, apenas hay convenciones colectivas vigentes en cuatro de ellas: Indupalma y Palmas del Cesar, en el departamento del Cesar; Monterrey en Puerto Wilches y Santander. Pero estas convenciones han sido despojadas de muchos de los beneficios económicos y sindicales que tenían antes, debido a las presiones de las empresas. Además, en otras empresas donde en el pasado había procesos de negociación colectiva, no se han podido reanudar los diálogos debido a la debilidad de los sindicatos y el temor de represalias contra los dirigentes negociadores.

Por otro lado, se percibió en conversaciones con los/as trabajadores/as, que la violencia y cultura antisindical han incidido fuertemente en contra del disfrute de los derechos de los/as trabajadores/as. Muchos actos de violencia han sido dirigidos contra activistas sindicales con alto perfil en la región y han desestimulado a los/as

---

<sup>37</sup> Cfr. Propuesta de la comunidad de Yarima como acta de garantía. Yarima San Vicente de Chucurí, 19 de julio de 2008.

demás trabajadores/as para sindicalizarse o aceptar cargos directivos en las organizaciones sindicales. La misión tuvo noticias que el pasado 17 de octubre en el corregimiento Puente Sogamoso, municipio de Puerto Wilches, fue asesinado el Sr. Honorio Llorente Meléndez, destacado líder social de este corregimiento y miembro de Sintrainagro. El asesinato ocurrió unos días antes que Sr. Llorente Meléndez tuviera una audiencia con la empresa Oleaginosas Las Brisas en la oficina del Ministerio de Trabajo en Puerto Wilches en el marco de su reclamación laboral de reintegro después de haber sido despedido irregularmente en 2007. El Sr. Llorente Meléndez también estaba involucrado en las protestas sociales contra la represa del Río Sogamoso. Su asesinato es uno más en una serie de homicidios cometidos en la región contra líderes sociales que defienden los recursos naturales de las comunidades.



#### 4. Violencia y Desplazamiento Forzoso

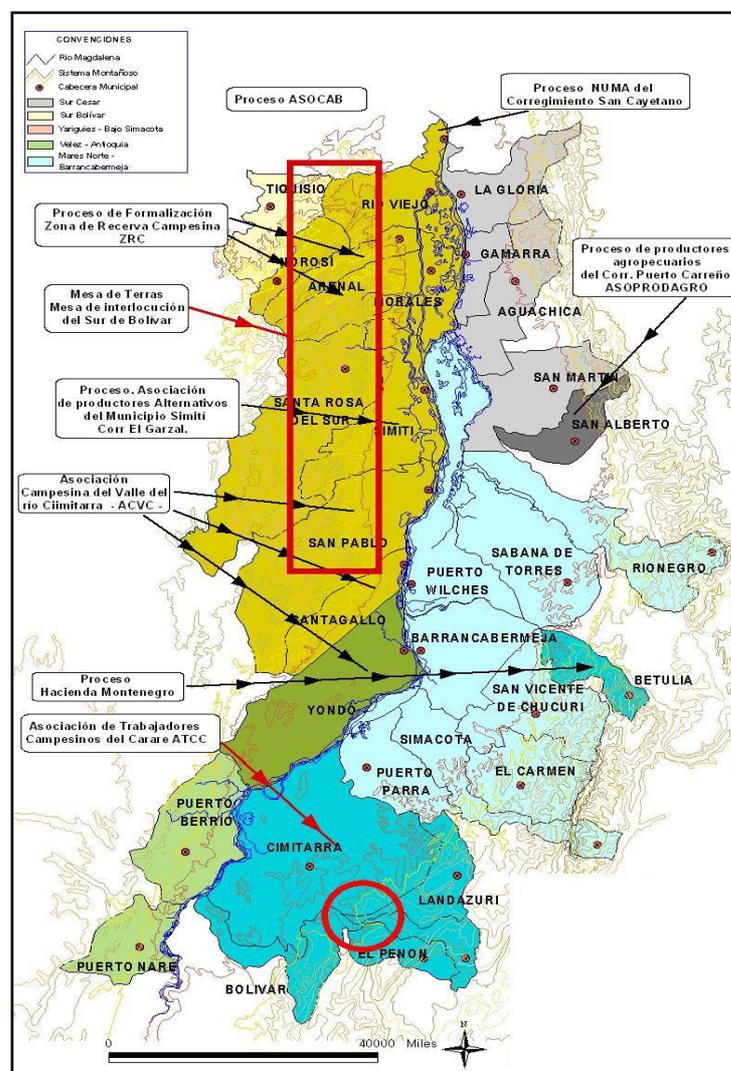
Históricamente se ha manifestado sobre el Magdalena Medio el abandono estatal y un sistema político, económico y social que propicia la exclusión y el acrecentamiento de las desigualdades. Así, la pobreza generalizada de grandes masas campesinas, la inexistencia de reales posibilidades de desarrollo económico y social, la precariedad de la salud, la educación, la vivienda y los servicios básicos, la concentración de la tierra, la economía de enclave, entre otros fenómenos, representan factores estructurales generadores de conflicto en la región.

Según los datos del sistema único de registro, SUR, de la Agencia Presidencial de Acción Social, entre enero de 1995 y octubre de 2005, 20.150 hogares (88.265 personas) han sido expulsados de 30 municipios del Magdalena Medio<sup>38</sup>. Dentro

<sup>38</sup> Cfr. Ramírez Parra, Patricia. Ciudadanía y Población en Situación de Desplazamiento Interno Forzado en el Magdalena Medio. Observatorio de Paz Integral, UNHCR, ACNUR. 2005. P. 7.

del grupo de los municipios con mayor expulsión de población entre 1994 y 2007 se encuentran Barrancabermeja con un total de 17.942 personas, San Pablo con 16.537 y Sabana de Torres con 3.367. Dentro del grupo de municipios con expulsión mediana de población en el mismo periodo se encuentran Río Viejo con 2.970 personas, Puerto Wilches con 3.149, San Vicente de Chucurí con 2.868 y San Alberto con 2.519<sup>39</sup>. Es importante anotar que el Magdalena Medio tiene la doble condición de región expulsora de población, pero también de región receptora de población desplazada de otras regiones. Es necesario también tener en cuenta que las cifras reales de desplazamiento pueden ser aún mayores debido a que muchas personas afectadas no registraron su condición de desplazadas (ver apartado 6).

### Conflicto en torno a la posesión y uso de la tierra en la región



Fuente: Observatorio de Paz Integral. Barrancabermeja. 2009

<sup>39</sup> Cfr. "Monocultivos y Megaproyectos de la Agroindustria para Combustibles". Op. Cit.

Según la investigadora Ramírez Parra, no se conocen estudios sobre la estructura de la propiedad en el Magdalena Medio. De hecho, la mayoría de la población desplazada tenía una tenencia de tierra precaria en condición de poseedores u ocupantes de terrenos baldíos. Esto limita seriamente la protección de los bienes rurales abandonados de acuerdo con la legislación vigente al respecto<sup>40</sup>. Reyes Posada y Duica Amaya identifican a la región del Magdalena Medio como una de las regiones críticas de abandono de tierras por desplazados<sup>41</sup>.

Para Arguello Ramírez es posible hacer un cálculo estimativo de las tierras despojadas para el caso del sur de Bolívar: estudios de la Contraloría General de la República hasta el año 2005 estimaban entre 2,6 y 6,8 millones de hectáreas la cantidad de tierra despojada a la población desplazada, mientras que el Proyecto de Protección de Bienes Patrimoniales de la Población Rural Desplazada de Acción Social y el Banco Mundial las señala en 6,8 millones de hectáreas. La Contraloría afirma que el 7,4% de estas tierras se encuentran en el departamento de Bolívar, es decir unas 503.200 has; área que se aproxima a la de la suma del área de tres de los más grandes municipios del Sur de Bolívar, San Pablo, Santa Rosa y Simití<sup>42</sup>.

Afirma Ramírez Parra que la población afectada por el desplazamiento forzado ha enfrentado grandes dificultades en los procesos de retorno voluntario, integración local o reasentamiento en otras zonas, especialmente en lo que se refiere a acceso a tierras y generación de ingresos. Las organizaciones de población desplazada identificaron dentro de los principales problemas el alto costo de la tierra en la región, la escasa oferta de tierra por parte de vendedores que además no tienen muchos incentivos para vender en el marco de la ley 60 de 1994 por la morosidad en las formas de pago, la falta de presupuesto del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural (INCODER) para otorgar los subsidios de compra de tierra, la lentitud en los procesos de extinción de dominio, además del poco conocimiento de los mecanismos de protección de bienes rurales abandonados<sup>43</sup>.

Fidel Mingorance en su estudio sobre la palma en Colombia caracterizó lo que él llama “el modelo palmero colombiano” como una confluencia de actuaciones ilegales y delictivas, de políticas gubernamentales y de inversiones internacionales; y estableció que de manera general este modelo presenta un esquema de cinco fases: 1. Arremetida o conquista paramilitar. 2. Apropiación ilegal de las tierras. Robo o compra con intimidación armada. 3. Sembrado de palma. 4. Complejo palmero = Plantaciones + Extractoras. 5a. Flujo del aceite hacia el mercado nacional y/o internacional. 5b. Dominio territorial. En el caso de Santander y el Pacífico nariñense donde ya había siembra de palma establecida, Mingorance

<sup>40</sup> Cfr. Ramírez Parra. Op. Cit. P. 52.

<sup>41</sup> Cfr. Reyes Posada, Alejandro. Guerreros y Campesinos. El despojo de la tierra en Colombia. Grupo Editorial Norma, Bogotá, 2009. P. 135.

<sup>42</sup> Cfr. Arguello Ramírez, Richard Isardy. Caracterización y Rutas Jurídicas Para La Problemática De Tierras En El Magdalena Medio. Proyecto de Adjudicación, Legalización y Protección de Tierras y Derechos Patrimoniales en el Magdalena Medio. Barrancabermeja, 13 de Diciembre de 2007.

<sup>43</sup> Cfr. Ramírez Parra. Op. Cit. P. 52.

afirma que fueron los empresarios palmeros quienes conformaron o promovieron la creación de grupos paramilitares como estrategia de defensa frente a la guerrilla.<sup>44</sup>

Alejandro Reyes Posada y Liliana Amaya Duica sostienen de manera más general y desde otro ángulo argumentativo que

“Para los paramilitares la apropiación de territorios de desplazados se enmarca en objetivos de seguridad militar y de creación de santuarios para el negocio de las drogas, y en algunos casos para el desarrollo de plantaciones agrícolas de largo plazo o ganadería extensiva [ ...] Los paramilitares estuvieron interesados en la propiedad de la tierra como forma de enriquecimiento , seguridad y garantía de lealtad o sometimiento de la población. Por eso buscaron expulsar la población que sospechaban poco leal y redistribuyeron la posesión de la tierra entre quienes mostraban lealtad con el grupo armado y contribuyeron en sus negocios. Las guerrillas privilegiaron el control de la población rural para crear corredores de movilidad territorial, y estuvieron más dispuestos a abandonar territorios por razones de táctica militar. Tendieron a acumular capital de manera más líquida y más vinculada con la actividad militar, como ganado, medios de transporte y negocios de abastecimiento logístico, aunque también se apropiaron de predios con violencia. Por eso ha sido mayor la apropiación de tierras por paramilitares, que han articulado el uso de la fuerza a un proyecto de dominación económica y política territorial, mientras las guerrillas han acumulado más su capital en el aparato militar”.<sup>45</sup>

Tratando de refutar esta tesis, Rangel et al. afirman que en los 16 municipios del país que concentran el 70% de la producción de palma, sólo se ha dado un 3,6% de los desplazamientos forzosos durante los últimos 16 años. Y que por otra parte, el 84% de todo el desplazamiento forzoso en Colombia ha ocurrido en zonas que no tienen ni una hectárea de palma “razón por la cual no se puede establecer una relación de causalidad entre desplazamiento forzado y cultivos de palma”<sup>46</sup>. Sin embargo, los mismos autores conceden que en los casos de Tumaco y el Chocó esta causalidad sí existe.

Para el caso del Magdalena Medio, hasta donde pudo establecer la misión, sin duda hubo un proceso de desplazamiento forzoso y un abandono de tierras significativo como lo expresan los datos citados arriba. Es posible que el despojo de tierras sea menos visible, porque los/as campesinos/as que perdieron sus tierras eran poseedores/as, y no tenían tanta seguridad jurídica sobre la tenencia de la tierra en comparación con las comunidades negras y afrocolombianas del Pacífico. Hasta qué punto los palmeros del Magdalena Medio se apropiaron de las tierras abandonadas, es algo que la misión no pudo establecer y que debería ser aclarado en el futuro. Lo que sí dejaron claro los testimonios recibidos por la misión es que los palmeros se están apropiando de terrenos públicos como los playones que son prácticamente la única forma de acceso a tierra para muchos campesinos/as de la región y, por lo tanto, vitales para su subsistencia.

<sup>44</sup> Cfr. Mingorance, Fidel. El flujo del aceite de palma Colombia-Bélgica/Europa. Acercamiento desde una perspectiva de derechos humanos. HREV.CBC. Bruselas, 2006, P. 34. La Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) sostienen planteamientos similares.

<sup>45</sup> Cfr. Reyes Posada, Op. Cit. P. 138,139.

<sup>46</sup> Cfr. Rangel et al. Op. Cit. P. 111.

Por otra parte, los testimonios recibidos responsabilizaron a la presión económica que sufren los/as pequeños/as productores/as y a la intimidación y las amenazas constantes frente a la población civil de haber permitido que agro-inversionistas, incluyendo a los del sector de la palma, hubieran podido comprar tierras fértiles a bajo costo en la cuenca del Río Magdalena.

Desde el año de 2006 se ha dado en Colombia un proceso de desmovilización de los grupos de autodefensa; sin embargo muchos de estos grupos continúan operando bajo otros nombres como el de Águilas Negras y Rastrojos. La presencia de estos grupos armados en la zona continúa impidiendo a los campesinos/as y a los/as trabajadores/as recuperar sus tierras, o exigir tierras, o presionar por mejores condiciones laborales. Varias de las organizaciones entrevistadas por la misión en la región han recibido amenazas recientes de estos grupos lo cual es motivo de mucha preocupación. La huelga de Puerto Wilches y Yarima mencionada anteriormente fue causa para que algunos de sus dirigentes sociales, recibieran amenazas de muerte.

Durante nuestra visita, muchas personas prefirieron quedar anónimas y no aparecer identificadas en nuestro informe por miedo de volverse víctima de represalias.

## 5. Cambios Culturales



La expansión del cultivo de la palma ha provocado una serie de cambios en las prácticas culturales de las comunidades rurales, destacándose entre ellas, las prácticas alimenticias. La gran mayoría de las personas entrevistadas por la misión reportaron la pérdida de los cultivos de pan coger como la yuca, el maíz y el plátano debido a la pérdida del acceso a la tierra sea porque la vendieron a los palmeros,

porque ya no tienen acceso a tierras públicas como los playones (ciénagas en verano) que han sido apropiados por palmeros, o porque los terratenientes ya no les permiten a los/as trabajadores/as usar tierras de la finca para sembrar sus alimentos como solían hacerlo antes. De igual forma, la pesca que también representaba una fuente importante de alimentación y de ingresos ha mermado significativamente debido a la desaparición de corrientes de agua, a la desecación de ciénagas o a la contaminación de ríos. Otros cultivos alimenticios como el arroz, el mango y otros frutales han desaparecido.

En los municipios en los que el cultivo de palma ya está consolidado, como por ejemplo en el municipio de Puerto Wilches, de un área cultivable de 62.668 ha., 42.066 ha. se encuentran cultivadas con palma (67%), mientras que 6.000 ha. tienen maíz, 2.390 ha frutales y 2.390 ha plátano. En el caso de Sabana de Torres, de una área cultivable de 13.500 ha la palma cubre 9.656 ha (71%), el arroz 1.605 ha. y el maíz 825 ha. Entre 2005 y 2007, la superficie cultivada de palma creció el 21% pasando ahora a cubrir 12.306 ha<sup>47</sup>.

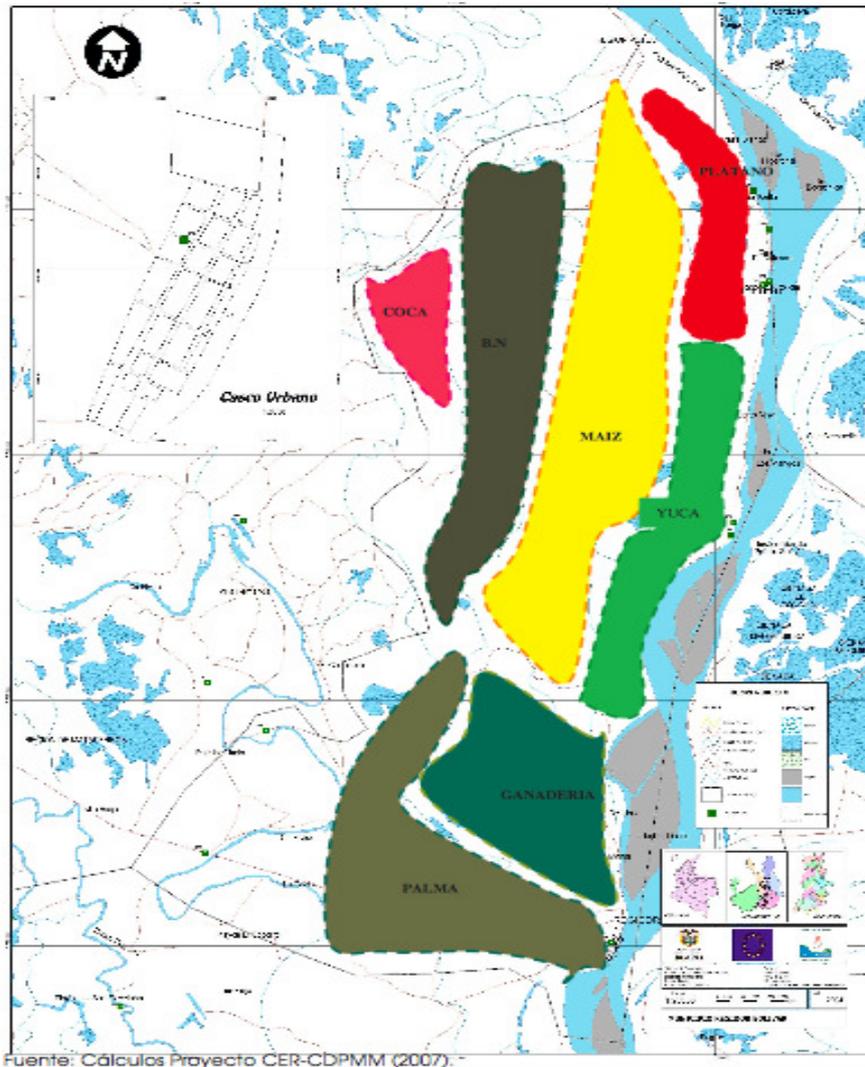
En municipios como Regidor y Río Viejo se puede observar en estos momentos el avance de la palma. En Río Viejo la superficie agrícola corresponde a sólo el 6,1% del suelo (7.536 ha). El 56% del área cultivable se dedica al maíz (4.800 ha.), le sigue la palma africana (1.400 ha) y la yuca (1.200 ha). En Regidor, en 2005 el 35,62% del suelo (14.105 ha) estaba cultivado con maíz, sorgo, yuca y pan coger; y tan solo 450 ha con palma. Para el 2007, la palma aumentó enfáticamente su extensión cubriendo ahora 3.511 ha y poniendo en claro riesgo la economía campesina<sup>48</sup>.

---

<sup>47</sup> Cfr. Atlas Social y Económico del Magdalena Medio. Op. Cit. P. 194, 240.

<sup>48</sup> Cfr. Atlas Social y Económico del Magdalena Medio. Op. Cit. P. 205, 209, 228.

### Ocupación Agropecuaria del Suelo Regidor 2005



**Fuente:** Atlas Social y Económico del Magdalena Medio. Op. Cit.

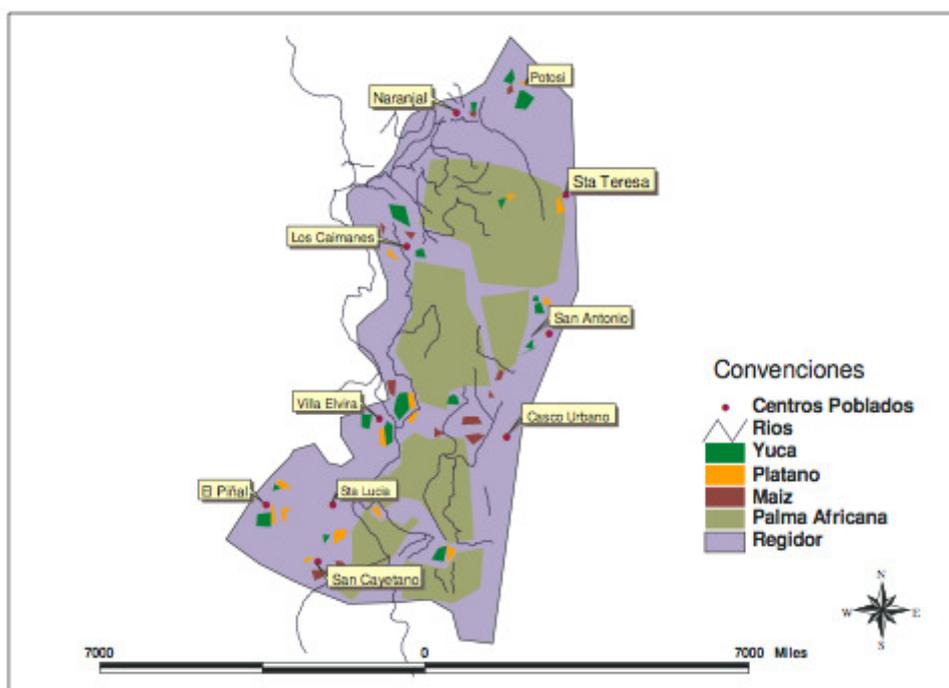
Lamentablemente la misión no tuvo acceso a datos comparativos durante un periodo significativo que den cuenta a costa de qué cultivos o qué áreas se está expandiendo la palma. Fedepalma y estudios como el de Rangel afirman que la palma está sustituyendo a la ganadería extensiva ineficiente y a otros cultivos como el arroz, y que no se está dando a expensas del bosque primario con excepción quizás de la región del Pacífico<sup>49</sup>. Sin embargo, esta afirmación no está respaldada por estudios empíricos. De igual forma, se asegura que la expansión de la palma no afectará la seguridad alimentaria del país y argumentan solamente desde la perspectiva macro diciendo que la palma de aceite ocupa sólo el 0,5% del área agrícola en un país cuyas reservas de tierra agrícola son cinco veces más grandes que la superficie que Colombia cultiva actualmente<sup>50</sup>. Si bien esto puede ser cierto

<sup>49</sup> Cfr. Rodríguez Becerra, Manuel y Van Hoof, Bart. Desempeño Ambiental del Sector Palmero en Colombia. Evaluación y Perspectivas. Fedepalma, Bogotá, 2004. Rangel et al. Op. Cit.

<sup>50</sup> Cfr. Rangel et al. Op. Cit. 97-98.

en teoría, en la práctica la expansión de la palma en municipios como Regidor sí está substituyendo los cultivos alimenticios como lo muestran mapas comparativos elaborados a este respecto por el Programa de Paz y Desarrollo del Magdalena Medio (ver anexo 3)<sup>51</sup>. De hecho, en el encuentro regional de comunidades con industria de palma aceitera en sus territorios celebrado en San Alberto en julio de 2009 todo/as los/as trabajadores/as rurales y campesinos/as presentes fueron enfáticos en denunciar la pérdida de la autonomía alimentaria de sus familias y comunidades a causa de la expansión del cultivo de palma, la dependencia alimentaria de mercados externos a la región que los hace más vulnerables a la volatilidad de los precios, la mayor concentración de la tenencia de la tierra en la región, y la pérdida de la identidad campesina y de expresiones culturales como el festival del arroz. Expertos regionales en el tema de seguridad alimentaria afirman:

“Hasta hace 20 años los sistemas agroalimentarios locales lograban abastecer las principales necesidades de las familias campesinas y, a su vez, la mayor parte de la producción campesina era absorbida por los mercados locales y regionales. Este equilibrio fue roto por la aparición de los mercados globales de alimentos que exigen del agricultor la producción de grandes cantidades de un solo alimento para poder vincularse a ellos. La tendencia al monocultivo que esta tendencia provoca lleva a que los campesinos empiecen a perder sus alimentos tradicionales y, como consecuencia, se hagan cada vez más dependientes de la compra de alimentos para poder subsistir”<sup>52</sup>.



Fuente: Estudio CER-CDPMM (2007) "Propiedad, Tenencia y Protección de la Tierra en el Magdalena Medio"

<sup>51</sup> Esta misma dinámica ha sido observada en otros países, como por ejemplo, en el caso de la expansión del cultivo de caña de azúcar en Brasil. Cfr. FIAN et al. Os Agrocombustíveis no Brasil. Informe da Missão de Investigação sobre os impactos das políticas públicas de incentivo aos agrocombustíveis sobre o desfrute dos direitos humanos à alimentação, ao trabalho e ao meio ambiente, das comunidades campesinas e indígenas e dos trabalhadores rurais no Brasil. Heidelberg, 2008.

<sup>52</sup> Cfr. "Propuesta Ciudadana para la Seguridad Alimentaria y Nutricional del Magdalena Medio". Comité Regional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Resumen Ejecutivo. Bucaramanga, abril de 2008.

Justamente por este motivo, iniciativas como el Comité de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Magdalena Medio proponen una planeación ciudadana del territorio según la cual se lleve a cabo un ordenamiento territorial según la vocación de los suelos y los sistemas agroalimentarios locales y regionales, adjudicando tierra a campesinos/as sin tierra y concertando con la ciudadanía todos los macroproyectos, incluyendo el cultivo de palma, que se planeen en el territorio<sup>53</sup>. Hasta la fecha, tal forma de planeación territorial no existe, y la palma puede expandirse sin mayores restricciones.

El monocultivo de palma aceitera también afecta profundamente la vida y las prácticas culturales de las comunidades. Las mujeres han entrado a trabajar de manera masiva bajo el sistema de trabajo asociado debido a la disminución sustancial de los ingresos de sus compañeros por la pérdida de sus trabajos directos, y porque ya no tienen acceso a tierras para labrar sus cultivos de pan coger como solían tenerlo sus madres. Esto ha llevado a que las mujeres ya no puedan ocuparse tanto a sus hijos lo que ha ido con un correspondientemente abandono de la escuela por parte de niños/as y jóvenes quienes también estando entrando a trabajar en la palma desde muy temprana edad.

Otro significativo cambio cultural está asociado a la pérdida de espacios comunales como las Ciénagas, Quebradas y Ríos que son vitales para la existencia de las comunidades y su identidad debido a la desecación y apropiación ilegal de los playones por parte de los palmeros.

## 6. El caso de la Asociación de Campesinos de Buenos Aires



La misión visitó a la Asociación de Campesinos de Buenos Aires (ASOCAB) en el corregimiento de Buenos Aires perteneciente al municipio de El Peñón, departamento de Bolívar. ASOCAB está compuesta por 123 familias. En el año

---

<sup>53</sup> Cfr. Ibidem.

1997, en vista de la necesidad de cultivar las tierras y producir alimentos que permitieran el sostenimiento y la posibilidad de acceder a mejores condiciones de vida, estas familias entraron a ocupar el predio conocido como Las Pavas que se hallaba abandonado. El propietario del predio era Jesús Emilio Escobar Fernández; las tierras habían dejado de ser usadas desde 1992.

Las familias ejercieron actos de posesión pacífica y explotación agrícola de las tierras hasta que en el año 2003 hombres del Bloque Central Bolívar llegaron a la región amenazando a la población, asesinando, desapareciendo forzosamente, quemando viviendas y sacrificando animales. Ante la ausencia de protección del Estado, estos hechos intimidatorios forzaron a las familias a salir de las tierras.

Las familias no pusieron en conocimiento de las autoridades su situación de desplazamiento forzado debido a las amenazas y al temor generalizado que este grupo armado ilegal generaba en la población.

A pesar de ello y obligadas a deambular errantes de un lado para otro, entre 2004 y 2006, y careciendo de otras alternativas laborales que les permitan conseguir lo mínimo para subsistir y para un desarrollo en condiciones de dignidad, las familias decidieron retomar paulatinamente la ocupación del predio y de esta manera continuar con su explotación agrícola, bajo riesgo propio y sin garantías.

ASOCAB inició en el 2006 trámites ante la oficina Regional del INCODER con sede en la ciudad de Cartagena solicitando de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 160 de 1994<sup>54</sup>, declarase la Extinción de Dominio sobre una extensión de tierra aproximada de 1.235,5 hectáreas, toda vez que las mismas se encontraban abandonadas e inexploradas por parte de su propietario. Funcionarios del INCODER realizaron inspecciones en junio de 2006 y verificaron la explotación económica, regular y estable ejercida por parte de ASOCAB.

A finales de ese mismo año y conociendo los trámites legales iniciados por los/as campesinos/as, el propietario de las tierras irrumpió en el predio con hombres armados, amenazando a las familias de muerte si no desocupaban las tierras; a los pocos días de proferir estas amenazas, los paramilitares del Bloque Central Bolívar quemaron viviendas de las familias, mataron animales que tenían en sus fincas y forzaron una vez más a las familias al desplazamiento.

Luego de lograr su cometido, el Sr. Escobar Fernández vendió en marzo de 2007 los predios en cuestión al Consorcio El Labrador, formado por las empresas C.I. Tequendama S.A y Aportes San Isidro S.A. Ambas empresas están dedicadas al cultivo de palma aceitera en la región y están afiliadas a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite de Colombia (Fedepalma). C.I. Tequendama es

---

<sup>54</sup> Art. 52. Establécese en favor de la Nación la extinción del derecho de dominio o propiedad sobre los predios rurales en los cuales se dejare de ejercer posesión en la forma establecida en el artículo 1o. de la Ley 200 de 1936, durante tres (3) años continuos, salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cuando los propietarios violen las disposiciones sobre conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables y las de preservación y restauración del ambiente, o cuando los propietarios violen las normas sobre zonas de reserva agrícola o forestal establecidas en los planes de desarrollo de los municipios o distritos con más de 300.000 habitantes”.

parte del Grupo Agroindustrial Daabon Organic que produce y exporta productos agrícolas como café, banano, azúcar y aceite de palma a Japón, Corea, el Reino Unido, Alemania, Bélgica y Estados Unidos, entre otros países.

Con base en las inspecciones del INCODER, la Unidad Nacional de Tierras - UNAT, mediante la Resolución 1473 del 11 de noviembre de 2008, decide iniciar las diligencias administrativas tendientes a declarar o no extinguido, en todo o en parte, el derecho de dominio privado sobre los predios rurales denominados Las Pavas, Peñalosa y Si Dios Quiere. Teniendo en cuenta esta situación y esperanzados en las actuaciones del Estado, las 123 familias decidieron retornar al predio.

En enero de 2009, las empresas C.I. Tequendama S.A y Aportes San Isidro S.A., iniciaron una querrela para solicitar una acción policiva de desalojo en contra de las familias y a favor de la posesión por ellos detentada. La Inspección de Policía de la Alcaldía de El Peñón, en su resolución No. 003 proferida el 25 de febrero de 2009 comunicó a las familias de ASOCAB cesar la ocupación de hecho que, supuestamente, jamás existió y ordenó el desalojo. Las abogadas de ASOCAB interpusieron una acción de tutela en contra de esta resolución y lograron detener en un primer momento el desalojo. Las empresas apelaron la decisión del juez que concedió la tutela de manera que, en segunda instancia, el juzgado primero promiscuo de Mompo revocó la sentencia de primera instancia, por motivos procesales, y el desalojo forzoso se hizo efectivo el 14 de julio del 2009. Miembros de la Policía Nacional y del Escuadrón Móvil Antidisturbios, acompañados de los abogados de las empresas querellantes, incursionaron en la comunidad, aproximadamente a la 1:00 p.m., destruyeron 7 viviendas de las familias campesinas, saquearon sus enseres, y procedieron a desalojar a 120 familias, entre las cuales se encontraban aproximadamente 100 niños/as.<sup>55</sup>

La orden de desalojo fue dada de manera irregular ya que la ley colombiana (artículo 5, decreto 747 de 1992) prohíbe que se ordene desalojo de campesinos/as en predios que son objeto de procedimientos administrativos de extinción de dominio. En este momento, las familias se encuentran despojadas de sus fuentes de sustento y recibiendo ayuda humanitaria esporádica. Las abogadas de ASOCAB buscan revocar la decisión de los tribunales que dieron vía libre al desalojo.

Los/as delegados/as de la Misión solicitaron por escrito a las empresas C.I. Tequendama y Aportes San Isidro S.A. que se pronunciaran frente a estos hechos. En su respuesta, las empresas afirman que iniciaron trámite de compra en 2004 y que no tenían conocimiento de que en los predios se encontraba viviendo un grupo de familias que reclamaba las tierras. Dicen también que llevaron a cabo trabajo en la zona en 2007 y 2008 y que cuentan con fotos satelitales de que no había ocupación en la zona. Afirman igualmente que en enero del 2009, 12 hombres con armas blancas y de fuego removieron de los predios a 65 empleados en contra de

---

<sup>55</sup> Cfr. Comunicaciones enviadas a FIAN por ASOCAB y sus organizaciones de apoyo entre el 13 y el 16 de julio de 2009.

su voluntad; y que acto seguido un grupo de personas se establecieron en el predio. Finalmente, las empresas manifiestan que la justicia falló en contra de los ocupantes ilegales y ordenó su retiro del área; niegan que el consorcio haya participado en del proceso de desalojo, y que en éste se haya usado la fuerza. Anotan además que diferentes actores de la región y organizaciones no gubernamentales fueron testigos oculares del procedimiento de desalojo.<sup>56</sup>

Ante estas afirmaciones hechas por el Consorcio El Labrador, ASOCAB emitió un comunicado el 20 de enero de 2010 en el que exige la retractación de estas aseveraciones allí contenidas porque faltan a la verdad y afectan el buen nombre de los/as miembros/as de la asociación y la comunidad en general. En primer lugar, manifiestan que la visita de inspección ocular realizada por el INCODER en junio de 2006 constató mediante pruebas técnicas evidencias de la explotación económica por parte de 116 campesinos/as y llevada a cabo durante 6 años. Esta inspección debería ser prueba suficiente de que efectivamente las familias tenían posesión pacífica del predio. ASOCAB reitera que tuvo que salir de los predios en septiembre de 2006 por las amenazas y el hostigamiento que ejerció el anterior propietario, el Sr. Escobar, contra las familias una vez se enteró de la solicitud del proceso de extinción de dominio. Aprovechando el retardo injustificado de la administración pública en dar trámite al proceso de extinción de dominio cuya resolución de apertura apenas fue proferida en 2008, el anterior propietario hizo trámites de compraventa de tierras con el Consorcio El Labrador en 2006. ASOCAB afirma que según consta en la escritura 619 de 10 de Marzo de 2007 de la Notaría Novena de Barranquilla, el Consorcio El Labrador adquirió un área total de 1.717 hectáreas y el valor pagado fue de \$1.000 millones (aprox. 510,000 USD) coincidiendo con los terrenos que en los años 1960 fueron inicialmente adjudicados como baldíos a diversas personas pero que fueron acumulados por el Sr. Escobar. ASOCAB arguye que esta compraventa tiene objeto ilícito ya que la ley colombiana (art. 72 de la ley 160 de 1994) prohíbe adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos si las extensiones exceden los límites máximos para titulación señalados por la Junta Directiva del Instituto de Reforma Agraria. En el caso en cuestión, el límite establecido (art. 7 de la resolución N° 041 de 24 de septiembre de 1996) es de 115 hectáreas. La compraventa realizada por el Consorcio El Labrador en el año 2007 (11 años después de la entrada en vigencia de la Resolución) excede claramente este límite y por lo tanto adolece de nulidad absoluta, según las abogadas de ASOCAB. Finalmente, ASOCAB explica detalladamente en su escrito porqué considera que el juzgado primero promiscuo de Mompox que revocó la tutela a favor de las familias para evitar que fueran desalojadas, cometió flagrantes errores procedimentales haciendo posible con su fallo el desalojo. La defensa legal de ASOCAB logró que la Corte Constitucional

---

<sup>56</sup> Cfr. Comentarios del CONSORTIUM EL LABRADOR AL “Informe de la visita de FIAN a la Asociación de Campesinos de Buenos Aires (ASOCAB)”, comunicación enviada a FIAN el 8 de diciembre de 2009. Ver anexo 3.

aceptara revisar este fallo de segunda instancia.<sup>57</sup>

En el contexto colombiano de conflicto interno armado y altos índices de violencia contra defensores/as de derechos campesinos, FIAN considera sumamente delicada la insinuación hecha por las empresas de que ASOCAB estaría involucrada en acciones violentas contra los trabajadores de las empresas. Este tipo de insinuaciones apuntan a deslegitimar los reclamos de las familias y pone en riesgo su seguridad. FIAN no conoce que exista ninguna denuncia penal en contra de los miembros de ASOCAB o de personas de la comunidad de Buenos Aires. Por el contrario, ASOCAB ha manifestado con palabras y con hechos que cree en el Estado Social de Derecho colombiano y espera que sus instituciones actúen de acuerdo al orden constitucional para solucionar pacíficamente el conflicto existente.

El caso de ASOCAB fue tematizado en la entrevista que delegados/as de la Misión Internacional sostuvieron con representantes de Fedepalma. En particular, los/as delegado/as estaban interesados en conocer si los Principios y Criterios de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO por sus siglas en inglés)<sup>58</sup> de la cual Fedepalma es miembro ordinario, son de alguna utilidad para resolver este tipo de conflictos. Los criterios 2.1, 2.2 y 2.3 parecerían estar protegiendo a comunidades como la de ASOCAB. Sin embargo, los representantes de Fedepalma manifestaron que ellos no cuentan con mecanismos propios de monitoreo o de queja para reclamar el cumplimiento de los Principios y Criterios de la RSPO; y que sólo acatan lo que las autoridades gubernamentales dictaminen o decidan aplicando las leyes existentes.

En el caso en cuestión, esto querría decir que como el tribunal de segunda instancia ha fallado a favor del desalojo de la comunidad, las empresas estarían entonces cumpliendo con los criterios RSPO. Sin embargo, es evidente que existe un conflicto por la tierra en el que para una de las partes está en juego su subsistencia y, por lo tanto, sus derechos humanos; mientras que la otra trata de hacer valer un derecho absoluto a la propiedad con fines meramente lucrativos.

La Misión considera que el caso de ASOCAB ilustra las falencias de los criterios RSPO relativos al respeto de los derechos a la tierra de las poblaciones locales; y el sesgo de estos criterios en favor de los cultivadores de palma. En lugar de referirse a criterios claros y contundentes del derecho internacional de derechos humanos como, por ejemplo, la prohibición de desalojos forzosos, la RSPO utiliza formulaciones opacas, como el criterio 2.2 que dice que los cultivadores de palma pueden demostrar el derecho a usar la tierra, el cual no está legítimamente impugnado por las comunidades locales con derechos demostrables. ¿Qué se

<sup>57</sup> Cfr. Comunicado de ASOCAB, emitido el 19 de enero de 2010 en El Peñón, Bolívar. Ver anexo 4.

<sup>58</sup> El principio 2 de la RSPO sobre el cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables incluye, por ejemplo, el criterio 2.1 que dice cumplir con todas las leyes y regulaciones locales, nacionales e internacionales; el criterio 2.2 que dice que puede demostrarse el derecho a usar la tierra, y no está legítimamente impugnado por las comunidades locales con derechos demostrables; y el criterio 2.3 que dice que el uso de la tierra para palma de aceite no disminuye los derechos legales, o derechos consuetudinarios, de otros usuarios sin su previo consentimiento libre e informado.

entiende por derechos demostrables de las comunidades locales? En el caso de ASOCAB, las empresas, que detentan títulos de propiedad, y el tribunal de segunda instancia consideran que ASOCAB no tiene ningún “derecho demostrable” a las tierras en cuestión. Por el contrario, a la luz del derecho constitucional colombiano (art. 64 sobre el acceso progresivo de los trabajadores agrarios a la propiedad de la tierra) y del derecho internacional de derechos humanos, especialmente el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en cambio, estas familias son titulares de derechos humanos en el conflicto en cuestión, primero que todo, ellas pueden exigir no ser desalojadas forzosamente; y segundo, a tener acceso seguro a las tierras en cuestión, si el proceso de extinción de dominio así lo establece; o a otras tierras productivas que les permitan tener un nivel de vida adecuado. Por otra parte, el criterio 2.3 sobre el previo consentimiento libre e informado de las comunidades, no prevé la posibilidad de que las comunidades no den su consentimiento para perder sus derechos a la tierra, con lo cual el “consentimiento” pareciera estar interpretándose como que las comunidades siempre tendrán que aceptar este tipo de negociaciones para ceder sus derechos a la tierra. Si se usara un criterio de consulta a la luz de lo previsto por la jurisprudencia constitucional colombiana, la participación de los afectados debería ser real y no una mera formalidad procesal.

## **7. Conclusiones**

La Misión Internacional de Verificación pudo constatar que en el Magdalena Medio la expansión del cultivo de la palma aceitera ha tenido un severo impacto en el disfrute de los derechos ambientales, laborales y sociales de la población local. En especial, el derecho a un nivel adecuado de vida, en particular el derecho a la alimentación y a la vivienda adecuadas, el derecho al agua, el derecho a la tierra y el territorio, así como el derecho a un ambiente sano y los derechos laborales de las comunidades campesinas visitadas han sido violados y/o están en grave riesgo. A continuación hacemos una síntesis de los principales problemas verificados analizándolos a la luz de las obligaciones internacionales de derechos humanos contraídas por el Estado colombiano.

La disminución o la pérdida total de acceso a agua para consumo humano y para riego denunciada por varias comunidades y causadas por el uso intensivo de los recursos hídricos que hacen las empresas palmeras sin ningún tipo de control por parte del gobierno, constituyen una seria amenaza al derecho al agua y al ambiente sano de las comunidades visitadas.

De igual forma, el hecho de que el gobierno colombiano permita que las empresas palmeras se apropien indebidamente de tierras públicas como los playones y las ciénagas, y despojen de esta manera a las comunidades locales cuya subsistencia depende del acceso a estas tierras, constituye una violación del derecho a la alimentación adecuada de las comunidades afectadas.

La falta de vigilancia o la vigilancia insuficiente por parte de organismos de

fiscalización - como las procuradurías agrarias y ambientales- ante las denuncias de las comunidades sobre contaminación de aguas, desecación de ciénagas, construcción indebida de drenajes y sistemas de riego, así como apropiación ilegal de playones a causa de la expansión del cultivo de palma, son motivo de preocupación especial.

En el caso del despido de los 19 trabajadores de la palma afiliados a Sintrainagro en el corregimiento de Puento Sogamoso, municipio de Puerto Wilches, se pudo observar persecución sindical y vulneración de los derechos laborales al debido proceso y a respetar la convención sindical.

Con respecto a los/as trabajadores/as afiliados a cooperativas de trabajo asociado (CTA), la misión pudo verificar que se encuentran en una situación de suma vulnerabilidad ya que no gozan de la protección de la legislación laboral y sindical por ser trabajadores/as supuestamente independientes. Los salarios que reciben estos/as trabajadores/as no garantizan un nivel de vida adecuado. En la medida en que el gobierno colombiano no cuenta con mecanismos efectivos para proteger a estos/as trabajadores de la explotación por parte de las empresas, el derecho a un nivel de vida digno de los/as trabajadore/as está siendo conculcado.

Por otra parte, los/as trabajadores/as sufren enfermedades ocupacionales y están expuestos a agrotóxicos con todos los riesgos que esto conlleva para su salud. La Misión constata que esta problemática prácticamente no ha sido abordada por las autoridades laborales y de salud en la región con el consecuente impacto negativo para el disfrute del derecho a la salud de los/as trabajadores/as.

La expansión del cultivo de la palma ha tenido un fuerte impacto en la disponibilidad local y regional de alimentos en la medida que los cultivos alimenticios han sido desplazados y los recursos pesqueros se han mermado considerablemente. La pérdida de la autonomía alimentaria de las familias campesinas, debida principalmente a la pérdida del acceso a tierras cultivables y recursos alimenticios, ha aumentado su dependencia de los mercados externos a la región y las ha hecho más vulnerables a la volatilidad de los precios de los alimentos. Esta pérdida de la autonomía alimentaria se refleja en las estadísticas de la región sobre la insuficiente ingesta de calorías y la malnutrición. A todas luces, la expansión del cultivo de palma es uno de los factores responsables de la alta incidencia del hambre crónica en la región. La Misión constata que el gobierno colombiano, en lugar de regular estrictamente la expansión de monocultivos como la palma, y de apoyar masivamente la agricultura familiar campesina, ha fomentado con dineros públicos la expansión de la agricultura industrial y de exportación violando en muchos casos y poniendo en inminente peligro el derecho a la alimentación de comunidades enteras.

Recientemente, la prensa colombiana y senadores de partidos de oposición revelaron que los recursos del programa Agro Ingreso Seguro (AIS) que constituyen el 43 % del total del presupuesto gubernamental para el sector

agropecuario (ver apartado 1), han sido asignados utilizando criterios de favoritismo político<sup>59</sup>. Según datos citados por el Senador Jorge Robledo, el 1% de los productores agropecuarios se queda con el 71% de los créditos redescontados y con el 64% de la cartera sustituta de Finagro. En 2000, el 1% tomaba el 17.7 de los recursos de ICR y hoy ese mismo porcentaje toma el 45.3%. Esto indicaría que el Estado colombiano está infringiendo su obligación de actuar de manera no discriminatoria en la asignación de recursos públicos esenciales para la realización de derechos sociales y no está dedicando el máximo de recursos disponibles a la realización progresiva del derecho a la alimentación y otros derechos sociales tal como lo exige el art. 2.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Como fue explicado arriba, para la Misión es motivo de preocupación que la expansión de la palma en la región pueda estar aconteciendo en las tierras de familias desplazadas cuyos bienes son difíciles de recuperar debido a la precaria tenencia de tierra que tenían.

En cuanto al caso de ASOCAB, es claro que el desalojo de las tierras que se encuentran bajo su posesión desde 1997 (una posesión que solo fue interrumpida debido a la violencia ejercida por los paramilitares), ha dejado a estas familias en el desamparo y, que debido a la conducta estatal, ellas han visto claramente interrumpido el acceso a los medios productivos que poseen y que requieren para alimentarse, viéndose violado de esta manera su derecho a la alimentación y mas allá, su derecho a la vivienda y a un estándar adecuado de vida. La destrucción de algunas de sus viviendas, y el impedimento del acceso a sus cultivos, sus alimentos y los enseres requeridos para su preparación, así como el hecho de ponerlos en imposibilidad de contar con recursos que les permitan alimentarse a si mismos, ponen en riesgo su integridad física y psicológica. El Estado Colombiano también ha infringido su obligación de protección, por cuanto no adoptó las medidas adecuadas para proteger a las víctimas de las acciones adelantadas por terceros para desplazar de la hacienda a las familias. Las víctimas han informado que hay constancia de la Personería y de la Defensoría del Pueblo, de que el abogado de las empresas que ahora poseen los títulos de las tierras fue quién prácticamente dirigió el desalojo. El Estado está para proteger a las personas contra injerencias de terceros que causen violaciones de derechos humanos, y no para servir de instrumento a dichas acciones.

En la medida en que el Estado no ha adoptado las medidas para asegurar definitivamente el acceso y la tenencia segura de estas familias a tierras que les permitan alimentarse, el Estado está incumpliendo su obligación de facilitar el derecho a la alimentación. Esta obligación se habría cumplido si el Estado les permitiera mantenerse en estas tierras hasta la adjudicación definitiva de las mismas una vez definido el proceso de extinción de dominio, y/o hubiera adoptado

---

<sup>59</sup> Cfr. "Operación Magdalena. Revista Cambio, Bogotá, octubre 7 de 2009. Cfr. también "Las cifras del debate que perdió el gobierno", Senador Jorge Enrique Robledo, Bogotá, 30 de octubre de 2009.

programas o estrategias específicas y efectivas para garantizar el acceso de estas familias a otras tierras y recursos productivos que les permitan alimentarse por sí mismas. Se debe hacer notar que la Administración Municipal no ofreció ninguna alternativa a las familias que desalojó y tampoco estableció un plan de contingencia, como lo ordena la legislación y la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana.

Con respecto a la aplicación de los Principios y Criterios de la RSPO para garantizar la sostenibilidad de la palma aceitera, la Misión nota que estos principios adolecen de falencias en los mecanismos de aplicación y de verificación imparcial de su cumplimiento. De la misma manera, los criterios RSPO, en lo que se refiere a la protección de los derechos a la tierra de las comunidades locales, presentan vacíos y sesgos intrínsecos que no garantizan una verdadera protección de estos derechos.

La Misión se muestra alarmada por la intimidación y la persecución a la que se ven sometidas las organizaciones sociales que defienden los derechos de los/as trabajadores/as y las/os campesina/os de la región del Magdalena Medio. La falta de protección efectiva de estos/as defensores/as de derechos humanos constituye en sí una infracción de las obligaciones nacionales e internacionales de derechos humanos por parte del Estado colombiano.

## **8. Recomendaciones**

En aras de procurar la vigencia de los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, la misión se permite hacerle a las diferentes instancias del Estado colombiano las siguientes recomendaciones:

- Garantizar el retorno inmediato de las familias desalojadas de ASOCAB al predio Las Pavas y agilizar los trámites correspondientes a la extinción de dominio que se encuentra en curso. De igual forma, indemnizar a las familias por la destrucción de sus viviendas y por los daños causados por los miembros de la fuerza pública durante el desalojo; y brindar asistencia inmediata a las familias desalojadas, especialmente a los/as niños/as, las mujeres embarazadas y los/as adultos/as mayores.
- Recuperar los bienes y/o reasentar efectivamente a la población desplazada de la región que tenía una tenencia de tierra precaria en condición de poseedores u ocupantes. Investigar si la expansión de la palma está sucediendo en tierras de familias desplazadas, y garantizar que esto no ocurra. Agilizar los procesos de extinción de dominio en curso y dotar de suficientes recursos al INCODER para que pueda reasentar efectivamente a las familias desplazadas. En el marco de las discusiones legislativas sobre una nueva ley de desarrollo rural, garantizar políticas efectivas de reforma agraria y redistribución de la tierra que superen las serias falencias que presenta la política principal existente de subsidio de compra de tierra; y fortalezcan, por ejemplo, la creación de reservas

campesinas.

- Recuperar los playones y otras tierras públicas que han sido irregularmente apropiadas por los cultivadores de palma. Crear mecanismos de protección de estas tierras.
- Apoyar la creación efectiva de los comités municipales ambientales previstos por ley como un mecanismo de protección ciudadana de los lugares públicos y los ecosistemas.
- Reforzar el trabajo de las procuraduría agrarias y ambientales para que puedan cumplir con su función de fiscalización.
- Que las Corporaciones Autónomas Regionales cumplan sus obligaciones respecto al análisis y seguimientos a las concesiones de agua otorgadas a las empresas palmeras y, atiendan las denuncias de las comunidades sobre dificultades de acceso y gestión del agua.
- Priorizar el gasto de los recursos públicos destinados para el sector agropecuario en el fortalecimiento de la agricultura familiar campesina e indígena y no los monocultivos de agricultura industrial, tal como recomienda la Evaluación Internacional del Papel del Conocimiento, la Ciencia y la Tecnología en el Desarrollo Agrícola (IAASTD por sus siglas en inglés)<sup>60</sup>, evaluación que fue fruto de un proceso multidisciplinario e intergubernamental que duró 5 años y contó con la participación de una pluralidad de interesados, además de todas las agencias especializadas de Naciones Unidas involucradas en alimentación, agricultura, recursos naturales, medio ambiente y salud.
- Poner fin a la expansión incontrolada del cultivo de palma. Garantizar la participación ciudadana en la planeación del territorio para llevar a cabo un ordenamiento territorial según la vocación de los suelos y los sistemas agroalimentarios locales y regionales, adjudicando tierra a campesinos/as sin tierra y concertando con la ciudadanía todos los macroproyectos, incluyendo el cultivo de palma, que se planeen en sus territorios.
- Apoyar las reivindicaciones de los/as trabajadores/as de la palma de poner fin al modelo de cooperativas de trabajo asociado como forma principal de vincular mano de obra y reintroducir la contratación directa de trabajadores/as.
- Garantizar plenamente las libertades sindicales y proteger a los/as trabajadores/as sindicalizados de despidos arbitrarios y de todo tipo de hostigamiento en su contra.
- Investigar más a fondo las enfermedades ocupacionales de los/as trabajadores/as de la palma y presentar medidas para proteger la salud de los/as trabajadores/as.

---

<sup>60</sup> Para ver la Evaluación completa, visite: <http://www.agassessment.org/>

- Desmantelar efectivamente los grupos ilegales armados que operan en la región y garantizar plenamente el ejercicio de los derechos civiles de las organizaciones sociales.

## **Anexos**

### **1. Lista de integrantes de la delegación internacional que visitó la región del Magdalena Medio**

Armando Guerrero, Sobrevivencia, Paraguay

Torry Kuswardono, Walhi, Indonesia

Sofia Monsalve Suárez, FIAN Internacional, Alemania

Anabelle Sack, asistente del Eurodiputado Daniel Cohn-Bendit, Alemania

### **2. Lista de personas y organizaciones entrevistadas**

Asociación de Campesinos de Buenos Aires, ASOCAB

Asociación de Desempleados de Puente Sogamoso

Asociación de Desempleados de Río Viejo

Asociación de Mujeres de Río Viejo

Asociación de Paneleros de Río Viejo

Cabildo Verde, Sabana de Torres

Corporación Obusinga

Espacio de Trabajadores/as de Derechos Humanos, Barrancabermeja

Federación Agrominera del Sur de Bolívar

Fensuagro

Foro Social del Nororiente y Magdalena Medio

Junta de Acción Comunal, Puente Sogamoso

Organización de Campesinos Sin Tierra, Regidor

Organización Femenina Popular

Parroquia San Francisco, Regidor

Pastoral de Trabajadores de la Diócesis de Barrancabermeja

Programa de Desarrollo y Paz del Magdalena Medio

Sintrainagro

Sintrainal

Sintrapalma

Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria UMATA,  
Barrancabermeja

### **3. Comentarios del CONSORTIUM EL LABRADOR AL “Informe de la visita de FIAN a la Asociación de Campesinos de Buenos Aires (ASOCAB)”, comunicación enviada a FIAN el 8 de diciembre de 2009.**

A continuación se presenta algunas de las clarificaciones hechas por el Consorcio el Labrador, a algunos de los puntos presentados en el numeral 6 del Reporte de la “Visita de FIAN a ASOCAB”.

En el año 2004, un consorcio integrado por C.I. San Isidro (No conectada con DAABON) y C.I. Tequendama S.A (empresa subsidiaria del Grupo DAABON) inició la compra de cinco predios, totalizando 1800 hectáreas en el Sur del Departamento de Bolívar; entre ellas la finca “Las Pavas” con 1127 hectáreas. La región ha sido directamente involucrada en el conflicto armado por influencia de los grupos al margen de la ley. En línea con su misión, C.I. Tequendama ha querido ofrecer a las comunidades locales, el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo para la región.

Un grupo de familias que habitan la región aledaña a “Las Pavas” se encuentran reclamando el derecho a la propiedad de las tierras en las que se firmó contrato de compraventa en el año 2006. Los ocupantes aseguran que el consorcio conocía esta situación, sin embargo es importante aclarar que el Consorcio no tenía conocimiento de ningún proceso, las escrituras de la propiedad no tienen ningún registro de esta índole.

El Consorcio llevó a cabo trabajo en la zona entre 2007 y 2008, existe evidencia fotográfica (fotos satelitales) de que no hubo ocupación en la zona además de los empleados del Consorcio.

En enero del 2009, 12 hombres con armas blancas y de fuego removieron de los predios a 65 empleados en contra de su voluntad; acto seguido un grupo de personas se establecieron en el predio. El consorcio procedió legalmente y no utilizó la confrontación en ningún momento. El Consorcio decidió no actuar por la fuerza sino manejar el tema por la vía legal.

La justicia falló en contra de los ocupantes ilegales y ordenó su retiro del área. Representantes del consorcio se reunieron con los representantes de los ocupantes para explicar la situación pero se negaron a abandonar las tierras. El 14 de Julio, la fuerza pública tomó el control de la situación. Ni la sociedad ni el consorcio hicieron parte de este proceso. Fue hecho de manera pacífica, (Existe Video Disponible ), diferentes actores de la región y organizaciones no gubernamentales fueron testigos oculares del procedimiento. Es importante mencionar que la gente removida de la zona no estaba viviendo allí, la ocupación empezó en Enero 2009 con el objetivo de reclamar posición. Existe evidencia fotográfica de que la gente salió de una manera pacífica y sin posesiones en las manos, la fuerza no fue usada.

El plan es establecer plantaciones de Palma Africana y una extractora para apoyar el desarrollo local y generar el programa de Alianzas Productivas con pequeños

campesinos. El modelo se ha implementado con éxito por una de las empresas del Consorcio, CI Tequendama, en varias regiones del Departamento del Magdalena, donde más de 2000 familias se han organizado en cooperativas. Adicionalmente al manejo y acompañamiento técnico que ofrece C.I. Tequendama S.A, estos campesinos y sus comunidades disfrutaban de mejoras en escuelas, vías de acceso, agua potable y electricidad que no estaba disponible anteriormente. En lugar de este plan original el Consorcio ha tenido que manejar un conflicto de tierra en el cual el principal foco de críticas ha sido DAABON debido a su perfil comercial Internacional.

Nos sentimos orgullosos de nuestro programa de responsabilidad social corporativa, sin embargo admitimos que como otras compañías en Colombia, nosotros estamos aprendiendo a través de experiencia acerca de cómo operar en un contexto de post-conflicto, y que la solución a los problemas en la región del sur de Bolívar es compleja.

#### **4. Comunicado de ASOCAB**

La Asociación campesinos de Buenos Aires ASOCAB, municipio del Peñón, Colombia, informa a la comunidad local, regional, nacional e internacional sobre las CALUMNIAS hechas por el “Consorcio el Labrador integrado por C.I San Isidro y C.I Tequendama S.A (empresa del Grupo DAABON) contra la Asociación y la comunidad desplazada y despojadas del predio las PAVAS el pasado 14 de Julio de 2009 y enmarcadas en las notas de aclaración exigida por dicha empresa a la Organización Internacional FIAN a algunos de los puntos presentados en el numeral 6 del Reporte de su visita a ASOCAB durante el 2008.

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO NO SOLO INFORMAMOS A LA COMUNIDAD LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE SUS CALUMNIAS SINO QUE PEDIMOS LA RETRACCION INMEDIATA DE TALES MENTIRAS Y DAMOS A CONOCER LA VERDAD HISTORICA Y JURIDICA DE NUESTRA PERMANENCIA EN EL TERRITORIO.

Afirmaciones del Consorcio Labrador QUE FALTAN A LA VERDAD Y AFECTAN EL BUEN NOMBRE DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN Y LA COMUNIDAD EN GENERAL, tomado textualmente de la solicitud de aclaración de la empresa a FIAN.

**A.)** “El Consorcio integrado por C.I San Isidro y C.I Tequendama S.A (empresa subsidiaria del Grupo DAABON) inició la compra de cinco predios, totalizando 1800 hectáreas en el Sur del Departamento de Bolívar; entre ellas la finca “Las Pavas” con 1127 hectáreas. La región ha sido directamente involucrada en el conflicto armado por influencia de los grupos al margen de la ley. En línea con su misión, C.I. Tequendama ha querido ofrecer a las comunidades locales, el mejoramiento de las condiciones de vida y el desarrollo para la región

**DICHA COMPRA TIENE OBJETO ILICITO Y POR ELLO ADOLECE DE NULIDAD ABSOLUTA.**

En efecto, el ARTÍCULO 72 DE LA LEY 160 DE 1994, (vigente para la fecha de la compraventa, y vigente en la actualidad después de la declaratoria de inexecutable del Estatuto de Desarrollo Rural contenido en la Ley 1152 de 2007) prescribe:

Art. 72º. "Ninguna persona podrá adquirir la propiedad sobre terrenos inicialmente adjudicados como baldíos, si las extensiones exceden los límites máximos para la titulación señalados por la Junta Directiva para las unidades agrícolas familiares en el respectivo municipio o región. También serán nulos los actos o contratos en virtud de los cuales una persona aporte a sociedades o comunidades de cualquier índole la propiedad de tierras que le hubieren sido adjudicadas como baldíos, si con ellas dichas sociedades o comunidades consolidan la propiedad sobre tales terrenos en superficies que excedan a la fijada por el Instituto para la Unidad Agrícola Familiar" (Subrayas fuera de texto).

El límite máximo para la titulación en esta región señalado en ARTÍCULO 7º de la RESOLUCIÓN NO. 041 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1996 de la JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE LA REFORMA AGRARIA es de 115 hectáreas. En síntesis, la compraventa bajo estudio, de manera evidente, excede el límite establecido por el ordenamiento jurídico colombiano.

En el periodo de 1966 a 1969 El INCORA adjudica en el municipio de San Martín de Loba, un total de 1.184 hectáreas de predios baldíos en desarrollo de la ley 135 de 1961.

El 22 de diciembre de 1966 el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 18105 adjudica a los señores PEDRO PABLO Y EUGENIO PACHECO el predio denominado "*SI DIOS QUIERE*". Éste se encuentra ubicado en el Paraje de Lázaro, corregimiento de Playitas, Municipio de San Martín de Loba en el Departamento de Bolívar, con una cabida de (42) cuarenta y dos hectáreas.

El 12 de mayo de 1967 el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 5491 adjudica al señor ABELARDO RAMÍREZ RUEDA el predio denominado "*NO TE CANSES*". Éste se encuentra localizado en el Paraje Papayal, Corregimiento Papayal, Municipio San Martín De Loba en el Departamento de Bolívar, con una cabida de (473) cuatrocientas setenta y tres hectáreas.

En esta misma fecha el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 5492 adjudica al señor HERIBERTO DE JESÚS SIERRA el predio denominado "*LAS PAVAS*". Este se encuentra ubicado en el Corregimiento de Papayal, Municipio San Martín de Loba en el Departamento de Bolívar, con una cabida de (471) cuatrocientas setenta y una hectáreas.

El 22 de agosto de 1969 el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 13262 adjudica al señor LUCIANO IGLESIA RANGEL el predio denominado "*PEÑALOZA*". Este se encuentra

localizado en el Paraje del Congo, Corregimiento de Papayal, Municipio de San Martín de Loba, en el Departamento de Bolívar, con una cabida de ciento noventa y ocho (198) hectáreas.

El señor Jesús Emilio Escobar en el año de 1983 realizó una acumulación de tierras en la región que incluyó la compra de estos terrenos adjudicados como baldíos y de otras extensiones de tierra colindante. La acumulación puede ser observada en el plano titulado "Compraventa de Jesús Emilio Escobar 1983", el cual fue construido a partir de los linderos contenidos en la Escritura Pública No. 619 de 10 de Marzo de 2007 de la Notaría Novena de Barranquilla.

En el año de 1997 evidenciamos el abandono de los predios por parte del señor Jesús Emilio Escobar. A raíz de este abandono ocupamos los predios haciendo explotación económica de los mismos.

En el año 2003, un grupo paramilitar que desde el año de 1998 se encontraba asentado en el corregimiento de Papayal, vecino de Buenos Aires, nos amenaza exigiéndonos que abandonemos la explotación económica de los predios obligándonos a parar la explotación económica y refugiándonos privados de nuestra actividad de trabajo, en Buenos Aires.

Una vez que el grupo paramilitar se retira de Papayal, retomamos las labores agrícolas en los predios.

**B.)** Un grupo de familias que habitan la región aledaña a "Las Pavas" se encuentran reclamando el derecho a la propiedad de las tierras en las que se firmo contrato de compraventa en el año 2006. Los ocupantes aseguran que el consorcio conocía esta situación, sin embargo es importante aclarar que el Consorcio no tenía conocimiento de ningún proceso, las escrituras de la propiedad no tienen ningún registro de esta índole.

### **EL CONSORCIO SÍ CONOCIA ESTA SITUACION Y AUN ASI COMPRO EL PREDIO.**

A principios del año 2006 solicitamos al INCODER la apertura de un proceso de extinción de dominio por inexplotación económica, al amparo de la Ley 160 de 1994. En el mes de junio de este año el funcionario Alfonso Buelvas, realizando la visita de inspección ocular del INCODER, señala mediante pruebas técnicas que se evidencia nuestra explotación económica (116 campesinos) llevada a cabo durante 6 años.

De igual manera evidencia, el correlativo abandono de la propiedad por parte de Jesús Emilio Escobar.

Enterado del inicio del proceso de extinción de dominio por parte del INCODER, Jesús Emilio Escobar retorna al predio en septiembre de 2006 en compañía de hombres armados que amenazan y expulsan a los campesinos de sus áreas de trabajo.

Abandonamos el predio con temor pero con la confianza institucional en que el proceso administrativo de extinción de dominio en curso en el INCODER sería resuelto con celeridad a nuestro favor basados en las siguientes pretensiones las cuales consisten en 1) la declaratoria de extinción del dominio por la inexploración de Escobar; y 2) la adjudicación de estos predios por la explotación que realizábamos sobre el mismo, de acuerdo a las disposiciones de la ley 160 de 1994.

Pese a que la inspección ocular del INCODER es realizada en junio de 2006 la resolución de apertura del proceso de extinción de dominio No. 1173 es proferida por la U.NA.T en el año 2008.

Aprovechando este retardo injustificado de la administración pública, Jesús Emilio Escobar realiza la compraventa a C.I TEQUENDAMA S.A Y APORTES SAN ISIDRO S.A, filial del Grupo DAABON sociedades dedicadas a la empresa de la producción de palma aceitera.

Según consta en la escritura 619 de 10 de Marzo de 2007 de la Notaría Novena de Barranquilla, el área total es de 1.717 has. y el valor pagado fue de 1.000 millones de pesos coincidiendo con los terrenos inicialmente adjudicados como baldíos.

**C.** El Consorcio llevo a cabo trabajo en la zona entre 2007 y 2008, existe evidencia fotográfica (fotosatelitales) de que no hubo ocupación en la zona además de los empleados del Consorcio. En enero del 2009, 12 hombres con armas blancas y de fuego removieron de los predios a 65 empleados en contra de su voluntad; acto seguido un grupo de personas se establecieron en el predio. El consorcio procedió legalmente y no utilizó la confrontación en ningún momento. El Consorcio decidió no actuar por la fuerza sino manejar el tema por la vía legal.

**NO ES CIERTO CON ESTA AFIRMACION EL CONSORCIO CALUMNIA A LA COMUNIDAD, POR ELLO EXIGIMOS RESPETO.**

La comunidad de Buenos Aires y ASOCAB respetamos el ESTADO SOCIAL DE DERECHO Y EN NUESTRO QUEHACER BUSCAMOS FORTALECERLO, el anterior resumen de gestiones ante el estado demuestran tal afirmación, además no existe denuncia penal en contra de las personas de la comunidad de Buenos Aires o miembros de la Asociación Campesinas, el comportamiento de la comunidad y los lideres siempre ha sido acorde a la ley, por lo tanto no entendemos por que la empresa INSISTE (Ya que lo hace en todos los escenarios nacionales e internacionales) en ACUSARNOS DE ACCIONES VIOLENTAS CONTRA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA.

**D.** La justicia falló en contra de los ocupantes ilegales y ordenó su retiro del área. Representantes del consorcio se reunieron con los representantes de los ocupantes para explicar la situación pero se negaron a abandonar las tierras. El 14 de Julio, la fuerza pública tomó el control de la situación. Ni la sociedad ni el consorcio hicieron parte de este proceso. Fue hecho de manera pacífica, (Existe Video Disponible ), diferentes actores de la región y organizaciones no gubernamentales fueron

testigos oculares del procedimiento. Es importante mencionar que la gente removida de la zona no estaba viviendo allí, la ocupación empezó en Enero 2009 con el objetivo de reclamar posición. Existe evidencia fotográfica de que la gente salió de una manera pacífica y sin posesiones en las manos, la fuerza no fue usada.

**NO ES CIERTO, LA JUSTICIA FALLO EN PRIMERA INSTANCIA A FAVOR DE LA COMUNIDAD Y POR EXTRAÑAS RAZONES EN SEGUNDA INSTANCIA EN MOMPOX DICHO FALLO FUE REVOCADO.**

Es importante para ello recordar los aspectos principales de nuestra gestión ante las autoridades judiciales. Ante nuestro retorno pacífico a los predios que veníamos explotando antes del despojo violento practicado por el señor Jesús Emilio Escobar, las sociedades C.I TEQUENDAMA S.A Y APORTES SAN ISIDRO S.A interponen una querrela de amparo a la posesión por ocupación de vía de hecho (procedimiento regulado por la Ley 57 de 1905 y el Decreto 992 de 1930) en la Inspección de Policía del municipio de El Peñón, Bolívar.

Esta querrela fue concedida por la Inspección de Policía de El Peñón mediante la Resolución No. 001 de 2009. Y mediante las resoluciones 002 y 003 fue decretado el desalojo invocando las normas de la Ley 57 de 1905 y el Decreto 992 de 1930.

Contra esta resolución ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BUENOS AIRES (ASOCAB), por intermedio del representante legal, el señor MISAEL PAYARES, interpone una acción de tutela por ser violatoria de los “derechos fundamentales a la vida digna, la igualdad ante la ley, al trabajo, al libre desarrollo de la personalidad; y en ese sentido encontrarse acudiendo a una vía de hecho por defecto sustantivo y fáctico”.

El JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, en fallo del 30 de Abril de 2009, concedió la tutela a la ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS DE BUENOS AIRES (ASOCAB) argumentando que en la expedición de la resolución proferida por la INSPECCIÓN DE POLICÍA DE EL PEÑÓN se configuró un “ERROR PROCEDIMENTAL ABSOLUTO”. Dicha configuración se presentó en tanto la INSPECCIÓN DE POLICÍA no siguió el debido proceso para predios de carácter rural estipulado en el Decreto 747 de 1992. Según este fallo, era de carácter inminente la anulación del procedimiento actuado en la INSPECCIÓN DE POLICÍA para defender el derecho fundamental de los campesinos al debido proceso.

El fallo anteriormente citado fue impugnado por el apoderado de las sociedades C.I TEQUENDAMA S.A y APORTES SAN ISIDRO S.A. Esta impugnación fue resuelta por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE MOMPOX, el cual decidió revocar de manera absoluta la sentencia de primera instancia. Los principales argumentos esbozados para sustentar esta decisión fueron:

Falta de legitimación por activa de los accionantes: En tanto no se allegó prueba al proceso según la cual los señores MISAEL PAYARES y ELIUD ALVEAR

demostraran pertenecer o representar a ASOCAB. Agrega el *ad quem* que de la lectura de los hechos que acompañan la acción de tutela se infiere que los señores MISAEL PAYARES y ELIUD ALVEAR no hacen parte de la comunidad afectada, desconociendo la certificación como representante legal del Señor Misael Payares.

Existencia de un mecanismo de defensa alternativo al de la acción de tutela: Para el *ad quem* es evidente que los accionantes pueden acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa para pedir la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de la Resolución de la Inspección de Policía de El Peñón.

Realizándose el desalojo el día 14 de Julio por parte del señor inspector de policía del Peñón a pesar del “ERROR PROCEDIMENTAL ABSOLUTO” cometido por el mismo.

Diligencia en la que asistieron hombres armados del ESMAD y de civil, en gran número y en el que las Organizaciones no gubernamentales participaron como defensoras de la comunidad Y NO COMO OBSERVADORES, según lo afirma la empresa.

ASOCAB cuenta con el apoyo de organizaciones internacionales y nacionales en el área jurídica. De igual manera como proceso campesino por la defensa de la tierra y el territorio hacemos parte de la Comisión de Interlocución del Sur de Bolívar.

**Por lo tanto EXIGIMOS AL CONSORCIO integrado por C.I San Isidro y C.I Tequendama S.A (empresas del Grupo DAABON SE RETRACTEN PUBLICAMENTE DE LAS MENTIRAS Y CALUMNIAS CONTRA LA COMUNIDAD, ASOCAB Y NUESTROS ACOMPAÑANTES QUE EN LA DILIGENCIA DE DESALOJO NUNCA ESTUVIERON COMO TESTIGOS, fueron participantes activos y REQUIRIERON A LAS AUTORIDADES A CUMPLIR LA LEY, LA CUAL FUE BURLADA ANTE LA PRESENCIA DE TODOS.**

**EXIGIMOS LA RETRACCION PÚBLICA A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, DE LAS CALUMNIAS Y LAS MENTIRAS DEL CONSORCIO INTEGRADO POR C.I TEQUENDAMA INTEGRADO POR C.I TEQUENDAMA S.A EMPRESAS DEL GRUPO DAABON.**

**A FIAN, SOCIALIZAR EL PRESENTE COMUNICADO Y MANTENER SU APOYO A NUESTRO PROCESO.**

**19 de Enero, El Peñón, Bolívar, Colombia.**

**ASOCAB.**